Radicación:2024087986-076-000
Superfinanciera Fecha: 2024-10-16 12:10 Sec.día1104
Anexos: No

Trámite::576-576 IN SITU PARA PREVENCION DEL EJERCICIO ILEGAL
Tipo doc::80-RESOLUCIONES
Remitente: 90000-90000-DELEGATURA PARA EL CONSUMIDOR FINANCIERO
Destinatario::ATM253428-GOBANNK INVERSIONES S.A.S.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2041 DE 2024

(16 DE OCTUBRE)

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto de la sociedad GOBANK INVERSIONES S.A.S. Nit 901.287.979-5, representada legalmente por los señores CRISTIAN CAMILO MARTÍNEZ GRANADOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.451.497, representante principal, y JHON JAIRO FRESNEDA GRANADOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.394.422, como representante suplente.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL CONSUMIDOR FINANCIERO

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial, de las conferidas en el artículo 108 y en el literal b) del numeral 5° del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con lo previsto en los numerales 7, 8, 10, 11 y 12 del artículo 11.2.1.4.10 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3° del Decreto 2399 de 2019 y:

CONSIDERANDO:

Objeto de la presente medida

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 335 de la Constitución Política de Colombia:

"Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150[1] son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito."

[1] *"Regular las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público";*

SEGUNDO. Que para proteger los recursos del público, el Presidente de la República[2] de acuerdo con la ley, ejercerá a través de la Superintendencia Financiera de Colombia las funciones de inspección, control y vigilancia sobre las personas que realicen actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento o inversión de recursos captados del público, para lo cual, tiene la Superintendencia Financiera entre otros los siguientes objetivos, los establecidos en el numeral primero del artículo 325 del Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (en adelante EOSF), así:

"La Superintendencia Bancaria[3] es un organismo de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, mediante el cual el Presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen la actividad financiera y aseguradora, y que tiene a su cargo el cumplimiento de los siguientes objetivos:
(…)
d) Evitar que las personas no autorizadas, conforme a la Ley, ejerzan actividades exclusivas de las entidades vigiladas
e) Prevenir situaciones que puedan derivar en la pérdida de confianza del público, protegiendo el interés general y, particularmente, el de terceros de buena fe.".

TERCERO. Que de conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 5° del artículo 326 del EOSF, esta Superintendencia podrá imponer medidas cautelares respecto de personas naturales y jurídicas no sometidas a su vigilancia:

"(…) imponer una o varias de las medidas cautelares previstas en el artículo 108, numeral 1º del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero a las personas naturales y jurídicas que realicen actividades exclusivas de las instituciones vigiladas sin contar con la debida autorización."

CUARTO. Que según lo establecido en el numeral 1º del artículo 108 del EOSF, esta Superintendencia está facultada para adoptar las medidas administrativas que considere necesarias para conjurar el ejercicio ilegal de actividades exclusivas de las entidades vigiladas por este Ente de Control:

***"ARTICULO 108. PRINCIPIOS GENERALES**.*

1. Medidas cautelares. Corresponde a la Superintendencia Bancaria imponer una o varias de las siguientes medidas cautelares a las personas naturales o jurídicas que realicen actividades exclusivas de las instituciones vigiladas sin contar con la debida autorización:

a. La suspensión inmediata de tales actividades, bajo apremio de multas sucesivas hasta por un millón de pesos ($1.000.000.) cada una;

b. La disolución de la persona jurídica, y

c. La liquidación rápida y progresiva de las operaciones realizadas ilegalmente (…)

PARÁGRAFO 1°. La Superintendencia Bancaria entablará, en estos casos, las acciones cautelares para asegurar eficazmente los derechos de terceros de buena fe y, bajo su responsabilidad, procederá de inmediato a tomar las medidas necesarias para informar al público.

PARÁGRAFO 2°. La Superintendencia Bancaria podrá imponer las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 a cualquier persona que obstruya o impida el desarrollo de las actuaciones

[2] Artículo 189, numeral 24 de la Constitución Política de Colombia
[3] Entiéndase Superintendencia Financiera de Colombia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 4327 de 2005.

administrativas que se adelanten para establecer la existencia de un eventual ejercicio ilegal de actividades exclusivas de las entidades vigiladas, así como a aquellas personas que le suministren información falsa o inexacta."

QUINTO. Que con el objeto de definir los supuestos bajo los cuales una persona natural o jurídica se encuentra incursa en la conducta de captación masiva y habitual, el Gobierno Nacional dictó el Decreto 3227 de 1982, modificado en el año 1988 por el Decreto 1981. Dicha norma, en su texto vigente, hoy contenida en el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 del 2015, dispone:

***"Artículo 2.18.2.1. Definición**. Para los efectos del Decreto 2920 de 1982, se entiende que una persona natural o jurídica capta dineros del público en forma masiva y habitual en uno cualquiera de los siguientes casos:*

1. Cuando su pasivo para con el público está compuesto por obligaciones con más de veinte (20) personas o por más de cincuenta (50) obligaciones, en cualquiera de los dos casos contraídas directamente o a través de interpuesta persona.

Por pasivo para con el público se entiende el monto de las obligaciones contraídas por haber recibido dinero a título de mutuo o a cualquiera otro en que no se prevea como contraprestación el suministro de bienes o servicios.
2. Cuando, conjunta o separadamente haya celebrado en un período de tres (3) meses consecutivos más de veinte (20) contratos de mandato con el objeto de administrar dineros de sus mandantes bajo la modalidad de libre administración o para invertirlos en títulos o valores a juicio del mandatario, o haya vendido títulos de crédito o de inversión con la obligación para el comprador de transferirle la propiedad de títulos de la misma especie, a la vista o en un plazo convenido, y contra reembolso de un precio.

Para determinar el período de los tres (3) meses a que se refiere el inciso anterior, podrá tenerse como fecha inicial la que corresponda a cualquiera de los contratos de mandato o de las operaciones de venta.

***Parágrafo 1.** En cualquiera de los casos señalados debe concurrir además una de las siguientes condiciones:*

a) Que el valor total de los dineros recibidos por el conjunto de las operaciones indicadas sobrepase el 50% del patrimonio líquido de aquella persona o;

b) Que las operaciones respectivas hayan sido el resultado de haber realizado ofertas públicas o privadas a personas innominadas, o de haber utilizado cualquier otro sistema con efectos idénticos o similares.

***Parágrafo 2.** No quedarán comprendidos dentro de los cómputos a que se refiere el presente artículo las operaciones realizadas con el cónyuge o los parientes hasta el 4° grado de consanguinidad, 2° de afinidad y único civil, o con los socios o asociados que, teniendo previamente esta calidad en la respectiva sociedad o asociación durante un período de seis (6) meses consecutivos, posean individualmente una participación en el capital de la misma sociedad o asociación superior al cinco por ciento (5%) de dicho capital (...)"*

SEXTO. Que en atención a lo previsto en los numerales 7, 8, 10, 11 y 12 del artículo 11.2.1.4.10 del Decreto 2555 de 2010 modificado por el Decreto 2399 de 2019, se confiere al Despacho del Superintendente Delegado para el Consumidor Financiero, entre otras, las funciones de:

"(…)7. Ordenar y dirigir la práctica de visitas con el fin de obtener conocimiento sobre los asuntos de su competencia.
8. Ordenar, dentro del ámbito de su competencia, las investigaciones administrativas, la práctica de pruebas, los traslados a los interesados y adoptar las decisiones y medidas que resulten necesarias.
(…)
10. Desplegar las medidas a su alcance para prevenir el ejercicio ilegal de la actividad financiera, aseguradora y del mercado de valores.
11. Adoptar las medidas cautelares y ejecutar las medidas de intervención administrativa previstas por las normas vigentes, para los casos de ejercicio ilegal de actividades propias de las entidades supervisadas.
12. Coordinar las medidas de intervención administrativa y las medidas cautelares que se profieran en las investigaciones relacionadas con el desarrollo de actividades, negocios y operaciones propias de las entidades supervisadas, sin la debida autorización estatal.
(…)".

SÉPTIMO. Que el Decreto 4334 de 2008 introdujo mecanismos ágiles y efectivos para reprimir la conducta de captación no autorizada de dineros, con el objeto de restablecer y preservar el interés público amenazado.

Sujetos de la presente medida

OCTAVO. Que es sujeto de la presente medida la sociedad GOBANK INVERSIONES S.A.S. Nit 901.287.979-5, representada legalmente por los señores CRISTIAN CAMILO MARTÍNEZ GRANADOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.451.497 representante principal y JHON JAIRO FRESNEDA GRANADOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.394.422 como representante suplente, persona jurídica que no se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia[4], por tanto no está autorizada para captar recursos del público de forma masiva y habitual ni para realizar cualquiera de las actividades exclusivas de las entidades vigiladas por este Organismo de Control.

En relación con la sociedad, de conformidad con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 13 de junio de 2024[5], se tiene:

Nombre:	GOBANK INVERSIONES SAS
Nit:	901.287.979-5
Matrícula:	03118317
Fecha de matrícula:	27 de mayo de 2019
Último año renovado:	2022
Fecha de renovación:	27 de mayo de 2022
Actividad principal Código CIIU:	4669 Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
Actividad secundaria Código CIIU:	6494 Otras Actividades de Distribución de Fondos
Otras Actividades:	6496 Capitalización[6]

[4] Información disponible en www.superfinanciera.gov.co, icono "Entidades Supervisadas", donde se encuentra el detalle de las entidades vigiladas por este Organismo.
5 Radicado 2024087986-000
[6] Esta actividad comprende: *"La constitución de capitales determinados a través del ahorro, a cambio de desembolsos únicos o periódicos, con posibilidad o sin ella de reembolsos anticipados por medio de sorteos. Estas sociedades proporcionan liquidez por medio de la captación de fondos a través del mecanismo de emisión de cédulas o títulos de capitalización. (https://diancolombia.info/codigos-ciiu/codigo-6496/#google_vignette)*

Grupo NIIF:	Grupo III Microempresas
Dirección de domicilio:	Carrera 69 No. 19A-11
Ciudad:	Bogotá D.C.
Email de notificación:	*GERENCIA@GOBANKINVERSIONES.COM*
Teléfonos de notificación:	601-7945310 – 3226121331 - 3136209526

- Según da cuenta el certificado de Cámara de Comercio, la persona jurídica autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- La sociedad de naturaleza comercial fue constituida por documento privado del Accionista Único de fecha 27 de mayo de 2019, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá en la misma fecha bajo el No. 02470156 del Libro IX, con la razón social GOBANK INVERSIONES S.A.S.
- En el mismo documento privado de constitución inscrito el 27 de mayo de 2019 bajo el número 02470164 del libro IX, comunica el Accionista Único:

  "Cristian Camilo Martínez Granados
  Domicilio: Bogotá D.C.
  Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
  Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
  Fecha de configuración de la situación de control: 27-05-2019"

- Mediante documento privado del 27 de mayo de 2019, de Único Accionista inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá en la misma fecha con el No. 02470156 del Libro IX fue nombrado Representante Legal el señor CRISTIAN CAMILO MARTÍNEZ GRANADOS con C.C. 1.015.451.497, y por Acta del 7 de octubre de 2022 de Asamblea de Accionistas, inscrita en Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2022 con el No. 02889884 del Libro IX, se designó como Representante Legal Suplente al señor JHON JAIRO FRESNEDA GRANADOS con C.C. 1.015.394.422.

- El capital de la sociedad está conformado de la siguiente manera:

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
Capital Autorizado	$400.000.000	40.000	$10.000
Capital Suscrito	$202.000.000	20.200	$10.000
Capital Pagado	$202.000.000	20.200	$10.000

- Según consta en el citado certificado, la sociedad tiene por objeto: *1.- La inversión de sus fondos o disponibilidades de liquidez, dentro y fuera del territorio nacional, en acciones, bonos, valores bursátiles, activos financieros o valores mobiliarios, partes de interés o cuotas en sociedades, patrimonios autónomos, empresas unipersonales, o en cualquier entidad jurídica sin importar su naturaleza y cualquier otro valor bursátil o no bursátil, incluidos los portafolios de inversión; 2.- La inversión de sus fondos de liquidez en bienes muebles o inmuebles ya sean corporales o incorporales, dentro y fuera del país; 3.- La administración de todas sus inversiones; 4.- comercialización compra y venta de productos colombianos y extranjeros al exterior (…). 5.- La prestación de servicios y asesorías a cualquier persona. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá: A) Adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos, usufructuarios y*

darlos en garantía; B) Girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores; C) Tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo con recursos propios en mutuo (…); D) Celebrar el contrato de seguro, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias y/o financieras y celebrar todas las operaciones de crédito (…); E) Constituir sociedades anónimas, limitadas, en comandita simple o por acciones, compañías filiales, empresas unipersonales, sociedad acciones simplificadas o cualquier otra (…); F) Adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial o de servicios y adquirir u otorgar concesiones para su desarrollo, explotar marcas, (…) G) (…); En general, la sociedad podrá celebrar, realizar o ejecutar toda clase de actos, contratos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, de carácter civil o comercial, relacionados con su objeto social y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales, derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía. (…).”

- Dentro de la actuación administrativa, el Representante Legal suplente de la sociedad GOBANK INVERSIONES S.A.S. aportó la siguiente composición accionaria al 6 de julio de 2024[7]:

CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR DE LA COMPOSICION ACCIONARIA

El suscrito Contador de **GOBANK INVERSIONES SAS**, con **NIT 901287979-5**, hace constar que de acuerdo con la información suministrada se relaciona la composición accionaria.

CERTIFICA QUE:

La composición accionaria es la siguiente:

ÍTEM	NOMBRE	APELLIDO	Vr. Suscrito	Participación	No. Acciones
1	ALEXANDRA	DELGADO	$ 7.318.528	0,0235	732
2	ANDRES FELIPE	BEDOYA HERNANDEZ	$ 1.954.061	0,0063	195
3	ARLEY GIOVANNY	GONZALEZ G	$ 1.378.000	0,0044	138
4	ASTRID MAGALI	PALOMINO BRICEÑO	$ 2.500.000	0,0080	250
5	BELSY PATRICIA	SUAREZ REY	$ 5.000.000	0,0160	500
6	CAROLINA	ROJAS CAICEDO	$ 5.800.000	0,0186	580
7	CLARA INES	PRIETO DE MORALES	$ 11.819.520	0,0379	1.182
8	CRISTIAN CAMILO	MARTINEZ GRANADOS	$ 18.000.000	0,0577	1.800
9	DANIEL	GRANADOS AVILA	$ 18.000.000	0,0577	1.800
10	DIEGO ANDRES	RODRIGUEZ ZAPATA	$ 848.000	0,0027	85
11	EDWIN GIOVANY	GRANADOS MOLINA	$ 2.500.000	0,0080	250
12	FRANCISCO JAVIER	MARTINEZ FRANCO	$ 8.079.119	0,0259	808
13	ISABEL	MARTINEZ PERDOMO	$ 7.500.000	0,0241	750
14	JAVIER MAURICIO	MARTINEZ GRANADOS	$ 10.995.040	0,0353	1.100
15	JENNIFER LORENA	AVILA AMAYA	$ 7.263.424	0,0233	726
16	JENNY MARCELA	ARIAS	$ 3.333.763	0,0107	333
17	JHON JAIRO	FRESNEDA GRANADOS	$ 100.012.640	0,3207	10.001
18	JUAN GABRIEL	SANCHEZ	$ 1.378.000	0,0044	138
19	KELLY JOHANA	TAMAYO	$ 10.918.000	0,0350	1.092
20	LAURA ALEJANDRA	CARREÑO MARTINEZ	$ 7.500.000	0,0241	750
21	LEYLA PATRICIA	MORALES PRIETO	$ 15.000.000	0,0481	1.500
22	LIZETH NATALIA	MOLANO LOZADA	$ 2.438.000	0,0078	244
23	LUCIA	GRANADOS AVILA	$ 9.881.815	0,0317	988
24	MARIA DIDIMA	SANCHEZ VARGAS	$ 2.870.480	0,0092	287
25	NANCY	MOLINA OSORIO	$ 2.336.678	0,0075	234
26	NAPOLEON	ROJAS CAICEDO	$ 18.000.000	0,0577	1.800
27	NATALY	SEPULVEDA AVILA	$ 4.898.656	0,0157	490
28	RAFAEL ERNESTO	CARREÑO URIBE	$ 10.000.000	0,0321	1.000
29	RICARDO ANDRES	PEREZ ROJAS	$ 848.000	0,0027	85
30	ROSSMERY ANDREA	NIETO MORENO	$ 2.438.000	0,0078	244
31	VIANEY	CARDOZO RODRIGUEZ	$ 2.336.678	0,0075	234
32	YOLANDA	OQUENDO CIRO	$ 3.592.634	0,0115	359
33	YULI ANDREA	GRANADOS MOLINA	$ 5.071.394	0,0163	507
TOTALES			**$ 311.810.432**	**1,0000**	**31.181**

[7] Radicado 2024087986-058 / PUNTO 4 / COMPOSICION ACCIONARIA GOBANK INVERSIONES SAS

Del conocimiento de los hechos y de la actuación administrativa desarrollada

NOVENO. Mediante comunicación electrónica radicada en esta Autoridad, se tuvo conocimiento de las actividades promovidas por la sociedad GOBANK INVERSIONES S.A.S., en los siguientes términos:

"1. La empresa GOBANK INVERSIONES, identificada con Nit. 901.287.979-5, representada legalmente por el señor CRISTIAN CAMILO MARTINEZ GRANADO, identificado con C.C. No. 1015451497, celebró varios contratos de inversión con particulares (sic)*, los cuales han sido plasmado a través de títulos valores, por sumas millonarias.*
2.(…) ha firmado una serie de compromisos de pago con sus afiliados, los cuales ha incumplido.
3. (…) ha manifestado a sus afiliados, que se encuentra ilíquida y al borde de la quiebra.
4. (…) ha informado sus afiliados, que está realizando proceso de restructuración ante la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA"[8]*.*

Teniendo en cuenta la información aportada, se adelantó una investigación Extra Situ[9] en desarrollo de la cual se analizaron los movimientos bancarios de la sociedad, identificando operaciones tipo crédito en cuantía cercana a los $2.800.000.000 (dos mil ochocientos millones de pesos), en el periodo comprendido entre enero de 2022 y mayo de 2024.

Así mismo, se realizó la verificación en fuentes abiertas de información encontrando el sitio web HTTPS://GOBANKINVERSIONES.COM/[10], el cual no presenta contenidos disponibles y anuncia el mensaje *"Comprometidos con la restructuración y recuperación de la operación de la Compañía".* En la misma fecha se identificó el perfil público en Facebook HTTPS://WWW.FACEBOOK.COM/GOBANKINVERSIONES, en donde la sociedad se presenta como un "Banco de Inversión" con presencia en ciudades como Bucaramanga, Cali, Cartagena, Santa Marta, Medellín y Bogotá, Colombia, describe ser una compañía dedicada a inversiones e inteligencia financiera que "invierte en empresas y nuevas ideas", conocedora del mercado de "divisas", "bolsa de valores", "proyectos empresariales" y "franquicias", en su canal de YouTube *@gobankinversionessas*, cuenta entre otros con contenidos en los que menciona:

> *"inversión de portafolio (...) puede hacer inversiones desde un millón diez mil pesos hasta cien millones de pesos, Esas inversiones pueden dar rentabilidad de hasta un 60% E.A. todas esas inversiones que ustedes ven acá van directamente con contratos con la empresa, contratos autenticados por notaría (...) con todas las especificaciones (...) nosotros manejamos siempre todos los estándares legales posibles para que todos nuestros inversionistas, todos nuestros accionistas, todos los clientes puedan tener esa tranquilidad de invertir en la compañía. Por eso ya llevamos dos años haciendo esto y ha sido muy funcional (...)"*[11]

Recabada esta información, se sugirió adelantar una visita de inspección a la sociedad, a fin de conocer si en desarrollo de sus actividades comerciales pudiera estar adelantando actividades de manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público, sin la respectiva autorización estatal.

DÉCIMO. Que con el fin de confirmar la información recabada, esta Superintendencia, en ejercicio de las facultades que le confiere el EOSF en su artículo 326 numeral 4º, literales a) y d), adelantó una actuación administrativa respecto de la sociedad GOBANK

[8] Radicado 2024066692
[9] Informe Extra Situ 2024070261
[10] Consulta del 21 de mayo de 2024
[11] "2da convención Gobank inversiones 2020" con 79 visualizaciones: https://youtu.be/ytlO99FCWw0?si=5-9LPsXAoyqdZqVN

INVERSIONES S.A.S. identificada con el NIT 901.287.979-5, y al señor CRISTIAN CAMILO MARTÍNEZ GRANADOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.451.497, como persona natural, para efectos de lo establecido en el artículo 108 del citado estatuto y en atención a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 4334 de 2008, en concordancia con lo consagrado en el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015, sobre el recaudo no autorizado de recursos del público, así como la realización de otras actividades propias de las entidades vigiladas por este Organismo.

DÉCIMO PRIMERO. La inspección inició el día 24 de junio de 2024, con la presentación de los funcionarios comisionados en el domicilio de la sociedad en la ciudad de Bogotá, en donde fueron atendidos personalmente por el representante legal suplente, el señor JHON JAIRO FRESNEDA GRANADOS, a quien se le notificó y se le hizo entrega del oficio de presentación y requerimiento de información[12], suscrito por la Superintendente Delegada para el Consumidor Financiero.

La comisión de inspección realizó la lectura del oficio de presentación y requerimiento de información, atendiendo las inquietudes formuladas por el señor FRESNEDA GRANADOS respecto de la inspección y se le puso de presente que, durante el desarrollo de la actuación administrativa, adicional a la atención del oficio de presentación y la documentación allí solicitada, podía hacer entrega de toda la información y/o documentación que considerara necesaria con el objetivo de demostrar que el desarrollo de sus actividades difiere de aquellas propias y exclusivas de las entidades vigiladas por esta Superintendencia.

El 9 de julio de 2024, el señor FRESNEDA GRANADOS dio respuesta al requerimiento efectuado[13], haciendo entrega a los funcionarios comisionados de la documentación allí señalada y otorgando la respectiva autorización para recibir notificaciones electrónicas informando dos correos electrónicos, así como una dirección física en la ciudad de Bogotá[14], precisando los siguientes aspectos respecto de sus facultades y responsabilidad como representante de la sociedad:

"Yo JHON JAIRO FRESNEDA GRANADOS identificado con cédula de ciudadanía 1.015.394.422 de Bogotá, Representante Legal Suplente, CEO y Director de operaciones de Gobank Inversiones sas (sic), cargo en el cual tengo todas facultades y toda responsabilidad de aclarar y remitir la información correspondiente solicitada por ustedes.

Teniendo en cuenta que la solicitud de entrega de información es dirigida a (…) CRISTIAN CAMILO MARTÍNEZ, se hace la explicación sobre el Representante Legal de GOBANK INVERSIONES SAS.

En mi calidad de Representante Legal Suplente de GOBANK INVERSIONES SAS les informo sobre la situación del representante legal de nuestra empresa.

Desde la constitución de GOBANK INVERSIONES SAS, se consideró que mi situación financiera personal, la cual incluía una serie de deudas, podría afectar la calificación crediticia de la empresa y, en consecuencia, su capacidad para obtener los créditos necesarios para desarrollar su actividad económica. Con el propósito de garantizar la estabilidad financiera y operativa de la empresa, se decidió que el señor CRISTIAN CAMILO MARTÍNEZ GRANADOS asumiera el rol de Representante Legal Principal de la empresa. Esta decisión fue tomada para asegurar que GOBANK INVERSIONES SAS pudiera acceder a las oportunidades de financiamiento necesarias para su crecimiento y desarrollo. Como parte de este acuerdo, al señor CRISTIAN CAMILO MARTINEZ GRANADOS se le asignó un sueldo y unas series de actividades específicas supervisadas por mí.

[12] Radicado 2024087986-001
[13] Respuesta a Requerimiento 2024087986-003 y 2024087986-58,
[14] Respuesta a Requerimiento 2024087986-003 página 6

Se deja constancia que yo JHON JAIRO FRESNEDA GRANADOS identificado con cédula de ciudadanía 1.015.394.422 de Bogotá, soy el responsable de las actividades, operaciones, inversiones, pagos y todo los relacionado con la empresa y por ese motivo soy yo quien tiene toda la información y responsabilidad de la misma y por eso he atendido y entregado la información solicitada por la superintendencia. (…)"[15]

Del acervo probatorio

DÉCIMO SEGUNDO. La presente medida tiene como soporte la información obtenida en desarrollo de la actuación administrativa y que consta tanto en el informe de visita, así como en el correspondiente expediente de la actuación administrativa identificado con el número 2024087986, que contiene la información y documentación recabada por los funcionarios comisionados, que permitió conocer las actividades desarrolladas por la sociedad GOBANK INVERSIONES S.A.S, la cual se concreta en las siguientes fuentes probatorias:

1. Información aportada por el señor JHON JAIRO FRESNEDA GRANADOS, en representación de la sociedad GOBANK INVERSIONES S.A.S

   1.1. Modelo de negocio
   1.2. Información de contratos empleados por la sociedad para su vinculación al modelo de negocio desarrollado.
   1.3. Información de clientes
   1.4. Pago de rentabilidades asociadas al Contrato de Inversión
   1.5. Información financiera

2. Información aportada por seis (6) personas que entregaron recursos a la sociedad GOBANK INVERSIONES S.A.S, quienes allegaron información y soportes documentales a esta Autoridad.

12.1. De la información aportada por el señor JHON JAIRO FRESNEDA GRANADOS, en representación de la sociedad GOBANK INVERSIONES S.A.S

Mediante documento radicado en esta Autoridad el 9 de julio de 2024, el señor FRESNEDA GRANADOS, dio respuesta al requerimiento de información efectuado, precisando los siguientes aspectos sobre los temas cuestionados:

12.1.1. Modelo de negocio

"(…) Gobank Inversiones sas nit 901.287.979-5 fue registrada formalmente el día 27 de mayo de 2019. Empresa creada inicialmente por 20 socios fundadores, familiares y amigos muy cercanos.

A la fecha se cuenta con 33 socios que poseen acciones y están acreditados con un certificado de las acciones. Cabe resaltar que no todos los certificados están actualizados, pero la relación de aportada (sic) en el punto 4 está detallada el valor suscrito, la participación y el número de acciones.

En total existen 112 personas

33 accionistas

[15] Respuesta a Requerimiento 2024087986-003 y 058 página 1

Se adjuntó 40 certificados de accionistas en el punto # 4

***79 inversionistas**,*

En relación con estos inversionistas: Fueron a través del mecanismo de voz a voz, los socios, amigos y familiares me presentaron personas que mostraron interés y decidieron hacer parte del crecimiento de la empresa.

Una vez muestran interés y deciden participar en los negocios de Gobank, se suscribe un contrato de inversión, donde se estipula el valor de la inversión, la rentabilidad ofrecida, la vigencia, entre otros.

Los valores de los contratos pueden ser consultados en el anexo Punto 10, archivo "Relación Inversionistas - Accionistas"

La sociedad fue creada con un capital de 10 millones de pesos y con unos compromisos de capitalización por 60 meses los cuales iban entre 25mil y $2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos) que sería aportados a la sociedad mensualmente.

Se fue aumentando con el tiempo y en este momento no se ha renovado 2023 - 2024 debido a la iliquidez de la empresa y ningún socio está dispuesto a aportar nada hasta que se dé una solución"[16]*.*

Aunado a esta información, el señor FRESNEDA GRANADOS describió las diferentes líneas de negocio implementadas por la sociedad a lo largo de su trayectoria, las cuales a la fecha no se encuentran en funcionamiento por inconvenientes financieros y administrativos, dentro de las que se encuentran:

i) Comercialización de productos tecnológicos a través del establecimiento de comercio *GBI TECH STORE*,

ii) Venta de suministros industriales, herramientas, ferretería y más a través de *COMERCIALIZADORA GOBANK*

iii) Negocios Digitales mediante una billetera digital *"billeteragobank.com"*, no se encuentra en operación y una plataforma denominada *"escuela de negocios GBI – escueladenegociosgbi.com",* mediante la cual se ofrecían asesorías financieras revisando el historial reportado en centrales de información financiera con la finalidad de brindar consejos para mejorar sus finanzas.

iv) Restaurantes bajo la marca *KINGS FOOD*, GOBANK INVERSIONES S.A.S incursionó en el negocio de la gastronomía con la construcción y adecuación de dos restaurantes, uno de ellos ubicado en el barrio Las Ferias y el segundo en la zona de Montevideo en la ciudad de Bogotá. Sin embargo, el representante legal precisó que el primero no está operando y el segundo está bajo la administración de uno de los socios quien al parecer se tomó bajo vías de hecho este establecimiento de comercio.

v) *CONSTRUCTORA GOBANK*, sobre el particular mencionó el señor FRESNEDA GRANADOS: "*El proyecto quedó inconcluso, gobank invirtió en este proyecto es aproximadamente de $652.000.000, la otra parte no cumplió con los compromisos acordados para terminar el mismo. El edificio no está terminado y en espera de las respectivas demandas y*

[16] Respuesta a Requerimiento 2024087986-003. Modelo de negocio GBI

denuncias penales por presunta estafa, ya que a la fecha no han devuelto un peso del valor invertido"

vi) Colocación de Créditos, al respecto precisó el representante que, durante la operación de la empresa entre 2019 y 2023 se colocaron créditos a terceros recomendados de los socios, inversionistas y clientes, sin embargo, para la fecha de la inspección precisó *"No se encuentra operando esta línea de negocios no obstante existe la cartera que se encuentra en gestión de cobro"*

Como parte de la información entregada a los funcionarios comisionados respecto de esta línea de negocio, el señor FRESNEDA GRANADOS aportó un archivo en Excel denominado *"Cartera Colocada"*[17] en cuya hoja marcada con el título de *"CLIENTES"* se relacionan los beneficiarios de dichos créditos y en cuyo contenido se pueden apreciar los nombres de ciento sesenta y nueve (169) personas naturales con trescientas dieciocho (318) obligaciones, por valor total de cuatrocientos cuarenta millones cuatrocientos seis mil trescientos pesos ($440.406.300).

También se hizo entrega de un archivo en Excel denominado *"TABLA CARTERA cobro"*[18] el cual contiene, según la información suministrada por el señor FRESNEDA GRANADOS, la cartera en mora que se encuentra en proceso de cobranza y cuyo saldo asciende a la suma de doscientos cuarenta millones novecientos setenta y tres mil setecientos nueve pesos ($240.973.709), correspondiente a obligaciones contraídas por préstamos otorgados por GOBANK INVERSIONES SAS; cartera que se encuentra en cobro por parte de una firma de abogados.

Afirma el señor FRESNEDA GRANADOS que las operaciones de otorgamiento de crédito se realizaban mediante la suscripción de un documento sin nombre, en el que se plasmaban los datos del solicitante y las condiciones del crédito otorgado en términos de monto, plazo, tasa, fecha y valor cuota, entre otros.

El referido documento era suscrito por el solicitante del crédito y los dos representantes legales de la sociedad GOBANK INVERSIONES S.A.S, es decir, por el señor CRISTIAN CAMILO MARTÍNEZ, en su calidad de Principal y por el señor JHON JAIRO FRESNEDA GRANADOS, como Suplente.

12.1.2. Contratos empleados por la sociedad para su vinculación al modelo de negocio desarrollado.

Tal y como fue mencionado por el señor FRESNEDA GRANADOS, una vez los interesados aceptaban la propuesta comercial de la sociedad se suscribía un Contrato de Inversión, entre el aportante de los recursos y los señores CRISTIAN CAMILO MARTÍNEZ y JHON JAIRO FRESNEDA GRANADOS en representación de GOBANK INVERSIONES S.A.S., para el efecto aportó copia de ciento treinta y seis (136) contratos[19], cuyos apartes más relevantes de presentan a continuación:

[17] Radicado 2024087986-058: *"2024087986-20240712T145454Z-001. Zip / 2024087986\PUNTO 10 OTRA INFORMACION \Colocacion de Creditos\"*
[18] Radicado 2024087986-058: *"2024087986-20240712T145454Z-001. Zip / 2024087986\PUNTO 10 OTRA INFORMACION \Colocacion de Creditos\TABLA CARTERA cobro"*
[19] Radicado 2024087986-058-000 – PUNTO 7

"(…) *GOBANK INVERSIONES SAS*

La empresa "GOBANK INVERSIONES S.A.S., se compromete ***a aceptar una inversión*** *participativa y* ***hacer uso de la inversión dentro del marco de las actividades propias de su objeto social y sus empresas a cargo*** *(negrita fuera de texto)*

EL INVERSIONISTA se encuentra plenamente consciente de las políticas y la razón social de la empresa de sus socios y activos correspondiente de la misma

Que las partes acuerdan libremente otorgar el presente contrato de inversión participativa que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS Y DEFINICIONES

Primero*: Las partes "GOBANK INVERSIONES SAS" NIT 901.287.979-5 Y EL INVERSIONISTA están plenamente conformes en ser reconocidas en el presente contrato como:*

1. EL INVERSIONISTA:			
2. LA EMPRESA	*Gobank Inversiones SAS*	*NIT*	*901.287.979-5*
3. INVERSIÓN	*$10.000.000*		
4. TIEMPO DE LA INVERSIÓN	*12 (DOCE MESES)*		
5. RENTABILIDAD MENSUAL -UTILIDAD	***(5 %) RENTABILIDAD E A (60%)*** ***Tri _X__***		
CONCESION DE INVERSION PARTICIPATIVA ***Segundo***	*EL INVERSIONISTA concede a la empresa, quien acepta una inversión participativa por el valor de $10.000.000 (Diez millones de pesos m/c) en las condiciones fijadas en el contrato.* ***I.*** *La inversión de este contrato tendrá una vigencia de acuerdo con el numeral 4 (cuatro) de la cláusula primera, quedando conforme ambas partes con ello,* ***comprometiéndose por parte de LA EMPRESA a devolver la cantidad invertida con la rentabilidad correspondiente*** ***(subraya y negrilla fuera de texto)*** *II. El presente contrato, es ampliamente susceptible de ser prorrogado previo acuerdo, por periodo de 6 (SEIS) meses, contados a partir del día siguiente de la inversión del periodo inicial y cualquier cambio o desistimiento, deberá tener 30 (treinta) días de anuncio como anticipación*		
Tercero	*EL INVERSIONISTA deberá entregar a la EMPRESA, en un plazo de 1 (un) día hábil desde la fecha de firma de este contrato, EL VALOR DE LA INVERSION mediante consignación o transferencia bancaria a las siguientes cuentas:* *AHORROS (…) N° 008290421745 A NOMBRE DE GOBANK INVERSIONES SAS* *AHORROS (…) N° 0460000175 A NOMBRE DE GOBANK INVERSIONES SAS* *CONSTITUCION Y EXTINCIÓN DE LA INVERSION* *I. LA EMPRESA deberá entregar al INVERSIONISTA, durante el día de vencimiento del presente contrato, el valor invertido más las utilidades devengadas pendientes de pago, mediante transferencia a la cuenta (…) . EL INVERSIONISTA podrá cambiar la cuenta bancaria de devolución de inversión, siendo eficaz tal cambio frente a la EMPRESA una vez se haya notificado el mismo.* *II. Todos los gastos y comisiones de transferencia bancaria serán a cargo de la Empresa*		
RENTABILIDADES ***Cuarto***	*I.* ***La presente INVERSION devengará una rentabilidad fija mensual equivalente al 5% del valor invertido sin variaciones o cambios en el porcentaje durante el periodo pactado.*** ***(subraya y negrilla fuera de texto)*** *II.* ***Las rentabilidades se liquidarán dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al mes vencido de acuerdo a la firma del contrato y deberán pagarse por medio de transferencia a la cuenta bancaria registrada por EL INVERSIONISTA***		
OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ***Sexto***	*"(…) Pagar todos los gastos bancarios, comisiones, tarifas y cualesquiera otros gastos generados por la inversión, su devolución y sus intereses (…)"*		

CLAUSULAS PARA EL INVERSIONISTA ***Séptimo***	*a) Bajo ningún motivo EL INVERSIONISTA podrá deshacer este contrato y solicitar el valor de la inversión hasta que no se complete el plazo pactado o deberá pagar el valor correspondiente por el incumplimiento de acuerdo a los términos y condiciones* ***b) Abstenerse a realizar cualquier acto legal y/o administrativo, ante alguna entidad del estado si la EMPRESA está cumpliendo con lo acordado en este contrato (…) (subrayado y negrita fuera de texto)***
ACUERDO COMPLETO Octavo	*Este documento constituye un acuerdo completo entre las partes (…)*

12.1.3. Listado de clientes

El señor FRESNEDA GRANADOS aportó bases de datos[20] a través de las cuales se relacionan los documentos denominados Contratos de Inversión suscritos por la sociedad y en donde se puede observar en detalle la información de los terceros aportantes de recursos, así como el valor aportado, las rentabilidades pagadas, entre otras.

Adicionalmente, aportó en formato Excel un listado consolidado de terceros suscriptores de los denominados contratos de inversión, entre los que también existen accionistas que participan en la operación bajo esta figura contractual.

A continuación, se presenta el listado mencionado reservando la información de los terceros para proteger su derecho a la intimidad, donde se puede apreciar el valor aportado, la rentabilidad ofrecida y el valor pagado por este concepto.

N°	***TOTAL INVERSION***	***VR. TOTAL ACCIONES***	***% RENTABILIDAD***	***VR. PAGADO A LA FECHA***	***TIPO DE RELACION***
1	$ 87.000.000		5%	$ 28.200.000	*** INVERSIONISTA
2	$ 10.500.000		5%	$ 8.921.188	* ACCIONISTA ACTA 11
3	$ 17.000.000	$ 7.318.528	3.5%	$ 26.400.000	**ACCIONISTA -
4	$ 11.000.000		5%	$ 10.219.895	***INVERSIONISTA
5	$ 2.000.000	$ 624	5% (3%)[21]	$ 420.000	***INVERSIONISTA
6	$ 1.000.000		5%	$ 700.000	***INVERSIONISTA
7	$ 0	$ 2.160.000	(*)	$ 0	**ACCIONISTA
8	$ 30.000.000		5%	$ 4.500.000	***INVERSIONISTA
9	$ 10.000.000		5%	$ 1.500.000	*ACCIONISTA ACTA 11
10	$ 13.000.000		5%	$ 8.221.188	*ACCIONISTA ACTA 11
11	$ 10.000.000	$ 1.378.000	5%	$ 2.500.000	**ACCIONISTA -
12	$ 0	$ 2.500.000	(*)	$ 0	**ACCIONISTA
13	$ 25.000.000		5%	$ 3.750.000	***INVERSIONISTA
14	$ 68.300.000	$ 5.000.000	5%	$ 34.250.000	**ACCIONISTA -
15	$ 25.000.000		5%	$ 0	***INVERSIONISTA
16	$ 20.000.000		5%	$ 2.000.000	***INVERSIONISTA
17	$ 1.100.000		5%	$ 0	***INVERSIONISTA
18	$ 7.000.000		5%	$ 1.400.000	***INVERSIONISTA
19	$ 0	$ 5.800.000	(*)	$ 0	**ACCIONISTA

[20] Radicado No 2024087986-058-000 – PUNTO 5 / Participantes Gobank Inversiones Consulta - PUNTO10 / OTRA INFORMACION / relación de inversionistas - accionistas corte 2024
[21] Si bien en el reporte aportado por la sociedad señala una rentabilidad del 5%, los comprobantes que soportan tales pagos indica que solo se liquidó el 3% mensual

N°	TOTAL INVERSION	VR. TOTAL ACCIONES	% RENTABILIDAD	VR. PAGADO A LA FECHA	TIPO DE RELACION
20	$ 43.000.000		5%	$ 5.892.000	*ACCIONISTA ACTA 11
21	$ 10.000.000		5%	$ 3.000.000	*ACCIONISTA ACTA 11
22	$ 88.180.480	$ 11.819.520	5%	$ 32.000.000	**ACCIONISTA -
23	$ 4.000.000		5%	$ 3.000.000	*ACCIONISTA ACTA 11
24	$ 30.000.000		5%	$ 13.500.000	*ACCIONISTA ACTA 11
25	$ 78.000.000		5%	$ 22.600.000	***INVERSIONISTA
26	$ 4.000.000		5%	$ 3.400.000	***INVERSIONISTA
27	$ 40.000.000		5%	$ 14.000.000	*ACCIONISTA ACTA 11
28	$ 0	$ 118.000.000	(*)	$ 0	**ACCIONISTA
29	$ 1.400.000		5%	$ 0	*INVERSIONISTA
30	***$ 272.000.000***	***$ 18.000.000***	***5%***	***$ 97.000.000***	****ACCIONISTA -***
31	$ 16.000.000		5%	$ 7.600.000	***INVERSIONISTA
32	$ 10.010.000		5%	$ 8.508.500	*ACCIONISTA ACTA 11
33	$ 19.152.000	$ 848.000	5%	$ 10.000.000	**ACCIONISTA -
34	$ 10.000.000		5%	$ 7.000.000	***INVERSIONISTA
35	$ 10.000.000		5%	$ 9.300.000	***INVERSIONISTA
36	$ 30.000.000		5%	$ 19.400.000	*ACCIONISTA ACTA 11
37	$ 10.000.000		5%	$ 8.250.000	*ACCIONISTA ACTA 11
38	$ 9.000.000		5%	$ 9.150.000	***INVERSIONISTA
39	$ 0	$ 2.820.000	(*)	$ 0	**ACCIONISTA
40	$ 36.920.881	$ 8.079.119	5%	$ 17.200.000	**ACCIONISTA -
41	$ 15.000.000		5%	$ 13.920.000	***INVERSIONISTA
42	$ 5.000.000		5%	$ 0	***INVERSIONISTA
43	$ 10.000.000		5%	$ 0	*ACCIONISTA ACTA 11
44	$ 52.500.000	$ 7.500.000	5%	$ 20.000.000	**ACCIONISTA -
45	$ 50.000.000		5%	$ 5.000.000	***INVERSIONISTA
46	$ 3.300.000		5%	$ 0	***INVERSIONISTA
47	$ 10.000.000		5%	$ 1.600.000	*ACCIONISTA ACTA 11
48	$ 50.000.000		5%	$ 37.000.000	*ACCIONISTA ACTA 11
49	$ 13.000.000	$ 10.995.040	5%	$ 31.600.000	**ACCIONISTA -
50	$ 8.000.000	$ 7.263.424	5%	$ 13.800.000	**ACCIONISTA -
51	$ 13.000.000		5%	$ 5.450.000	***INVERSIONISTA
52	$ 0	$ 22.000.000	(*)	$ 6.852.000	**ACCIONISTA
53	$ 10.000.000		5%	$ 1.000.000	***INVERSIONISTA
54	$ 7.500.000		5%	$ 0	*ACCIONISTA ACTA 11
55	***$ 67.000.000***	***$ 100.012.640***	(*)	***$ 0***	****ACCIONISTA***
56	$ 10.000.000		5%	$ 4.840.000	***INVERSIONISTA
57	$ 6.000.000		5%	$ 10.800.000	***INVERSIONISTA
58	$ 20.000.000		5%	$ 11.000.000	***INVERSIONISTA
59	$ 20.000.000	$ 1.378.000	5%	$ 8.500.000	**ACCIONISTA -

N°	TOTAL INVERSION	VR. TOTAL ACCIONES	% RENTABILIDAD	VR. PAGADO A LA FECHA	TIPO DE RELACION
60	$ 21.000.000		5%	$ 12.450.000	*ACCIONISTA ACTA 11
61	$ 6.000.000		5%	$ 2.100.000	**ACCIONISTA ACTA 11
62	$ 20.000.000	$ 10.918.000	5%	$ 13.500.000	**ACCIONISTA -
63	$ 60.000.000	$ 7.500.000	5%	$ 20.000.000	**ACCIONISTA -
64	$ 85.000.000	$ 15.000.000	5%	$ 25.000.000	**ACCIONISTA -
65	$ 1.000.000		5%	$ 0	***INVERSIONISTA
66	$ 4.000.000		5%	$ 600.000	***INVERSIONISTA
67	$ 29.000.000	$ 2.438.000	5%	$ 3.100.000	**ACCIONISTA -
68	$ 7.000.000		5%	$ 0	*ACCIONISTA ACTA 11
69	$ 0	$ 7.623.049	(*)	$ 0	**ACCIONISTA
70	$ 25.000.000		5%	$ 23.750.000	*ACCIONISTA ACTA 11
71	$ 25.000.000		5%	$ 16.250.000	*ACCIONISTA ACTA 11
72	$ 10.000.000		5%	$ 10.000.000	*ACCIONISTA ACTA 11
73	$ 10.000.000		5%	$ 5.000.000	***INVERSIONISTA
74	$ 5.000.000		5%	$ 0	***INVERSIONISTA
75	$ 85.000.000		5%	$ 42.400.000	***INVERSIONISTA
76	$ 80.000.000		5%	$ 12.500.000	*ACCIONISTA ACTA 11
77	$ 5.000.000		5%	$ 3.500.000	***INVERSIONISTA
78	$ 20.000.000		5%	$ 13.000.000	***INVERSIONISTA
79	$ 70.000.000	$ 2.870.480	5%	$ 31.950.000	**ACCIONISTA -
80	$ 15.000.000		5%	$ 2.700.000	***INVERSIONISTA
81	$ 1.200.000		5%	$ 0	***INVERSIONISTA
82	$ 13.000.000		5%	$ 520.000	***INVERSIONISTA
83	$ 30.000.000		5%	$ 0	*ACCIONISTA ACTA 11
84	$ 2.000.000		5%	$ 360.000	***INVERSIONISTA
85	$ 15.000.000		5%	$ 500.000	***INVERSIONISTA
86	$ 13.000.000	$ 2.336.678	5%	$ 6.000.000	**ACCIONISTA -
87	$ 0	$ 18.000.000	(*)	$ 0	**ACCIONISTA
88	$ 10.000.000		5%	$ 2.500.000	*ACCIONISTA ACTA 11
89	$ 0	$ 4.898.656	(*)	$ 0	**ACCIONISTA
90	$ 1.010.000		5%	$ 301.788	*ACCIONISTA ACTA 11
91	$ 10.000.000		5%	$ 363.600	*ACCIONISTA ACTA 11
92	$ 45.000.000		5%	$ 6.000.000	***INVERSIONISTA
93	$ 34.000.000		5%	$ 38.339.908	*ACCIONISTA ACTA 11
94	$ 10.000.000		5%	$ 0	***INVERSIONISTA
95	$ 60.000.000	$ 7.500.000	5%	$ 24.000.000	**ACCIONISTA -
96	$ 2.000.000		5%	$ 500.000	*ACCIONISTA ACTA 11
97	$ 11.000.000	$ 848.000	5%	$ 5.175.000	**ACCIONISTA -
98	$ 2.000.000		5%	$ 749.988	***INVERSIONISTA
99	$ 15.000.000	$ 2.438.000	5%	$ 10.850.000	ACCIONISTA

N°	TOTAL INVERSION	VR. TOTAL ACCIONES	% RENTABILIDAD	VR. PAGADO A LA FECHA	TIPO DE RELACION
100	$ 1.500.000		5%	$ 540.000	*ACCIONISTA ACTA 11
101	$ 6.000.000		5%	$ 2.400.000	*ACCIONISTA ACTA 11
102	$ 1.000.000		5%	$ 0	***INVERSIONISTA
103	$ 31.400.000		5%	$ 22.026.420	*ACCIONISTA ACTA 11
104	$ 0	$ 2.336.678	(*)	$ 0	**ACCIONISTA
105	$ 2.000.000		5%	$ 1.600.000	***INVERSIONISTA
106	$ 6.000.000		5%	$ 0	***INVERSIONISTA
107	$ 19.420.000	$ 3.592.634	5%	$ 11.945.000	**ACCIONISTA -
108	$ 13.000.000		5%	$ 6.150.000	***INVERSIONISTA
109	$ 0	$ 5.071.394	(*)	$ 0	**ACCIONISTA
110	$ 20.000.000		5%	$ 24.400.000	***INVERSIONISTA
111	$ 8.000.000		5%	$ 0	***INVERSIONISTA
112	$ 50.000.000		5%	$ 26.800.000	*ACCIONISTA ACTA 11
113	$5.010.000		4%	$3.406.000	*ACCIONISTA ACTA 11
TOTAL	**$2.450.403.361**	**$426.244.464**		**$ 1.028.372.475**	

A texto seguido, el señor FRESNEDA GRADANOS hizo las siguientes observaciones junto con dos notas aclaratorias relacionadas con la calidad de los terceros suscriptores de los contratos, las cuales se detallan a continuación:

*	*"(…) 32 (personas) QUE DECIDIERON SUSTITUIR LA INVERSION POR ACCIONES DE LA EMPRESA SEGÚN ACTA N° 11*[22]
**	*33 (personas) ACCIONES CON CERTITICADO COMO ACCIONISTA (de los 33 accionistas veinte (20) tienen al mismo tiempo un contrato de inversión)*
***	*47 PERSONAS TIENE SUSCRITO UNA INVERSION EN LA EMPRESA*
	NOTAS ACLARATORIAS
1	*EN RELACION POR LA SUSTITUCION DE LA OBLIGACIÓN ASUMIDA POR LA SOCIEDAD POR ACCIONES, A LA FECHA NO SE HA CONCRETADO CON TODAS LAS PERSONAS RELACIONADAS EN ESTE LISTADO" (…)*

Las treinta y tres (33) personas registradas como accionistas (**) coinciden con las descritas con el certificado de composición accionaria de fecha 06 de julio de 2024, entregado por el señor FRESNEDA GRANADOS, descrito en el considerando octavo del presente acto. No obstante, no se obtuvo evidencia del registro de tales personas en el libro de accionistas, como tampoco obra en los estados financieros el incremento patrimonial asociado al valor aportado por los supuestos accionistas.

En cuanto a la supuesta sustitución de inversiones por acciones de conformidad con lo señalado en el acta No 11, no se aportó prueba a esta Autoridad que dé cuenta de la aceptación de este acuerdo con cada una de las referidas treinta y dos (32) personas.

[22] El señor Fresneda incluyó a una persona adicional, quien cuenta con un contrato por valor de $5.010.000 y que en principio no estaba relacionada en sus registros, por lo cual aumentó a 33 el número de inversionistas "franja amarilla" y por ende en ese mismo valor incrementó el valor de los contratos.

12.1.4. Pago de rentabilidades asociadas al contrato de inversión

El señor FRESNEDA GRANADOS en respuesta al requerimiento de información de esta Autoridad, aportó copia de los correos electrónicos asociados a la cuenta contacto@gobankinversiones.com [23], que permiten evidenciar la comunicación de la sociedad con sus clientes, medio a través del cual, se remitía confirmación de la inversión y posteriormente se enviaba a cada persona titular del Contrato de Inversión el comprobante de pago de rentabilidades. Adicionalmente, de la respuesta al cuestionario realizado a algunos clientes que se verá más adelante, se confirma igualmente el pago de rentabilidades sobre el dinero invertido.

A continuación, se presenta una muestra de esta información[24] obtenida de los correos electrónicos, reservando los datos de terceros para preservar su derecho a la intimidad:

GOBANK INVERSIONES
Negocios, Visión y Compromiso
RESOLUCION DE FACTURACION
18763005145605 DEL 17 MARZO 2020
DEL A1 - A99

GoBank Inversiones S.A.S.
CC/NIT: 901.287.979-5
Cra 69 # 19A - 11 Zona Ind. Monte Video
CP: 111001 - Bogota - (Cundinamarca)
Teléfono: 7945310

Comprobante de Pago: COM2023A150 **Fecha:** 25-03-2023
Cliente: **CC:**
Dirección: C/ - Bogota (Cundinamarca) **Teléfonos:**
Régimen IVA: General

Ref. + Descripción	Cant.	Precio	Importe
CONTINVER INVERSION 3% CONTRATO 12 MESES	1	CO$2.000.000	CO$2.000.000

UTILIDAD MENSUAL

Documento adjunto COM2023A150 Vr Contrato COP 2.000.000

[23] Informe de inspección – Radicado No 2024087986-058-000 / 2024087986 / PUNTO 10/ CONTACTO@GOBANKINVERSIONES.COM - GOBANK
[24] Radicado No 2024087986-058-000 – PUNTO 10 OTRA INFORMACION /*CONTACTO@GOBANKINVERSIONES.COM* – gobank

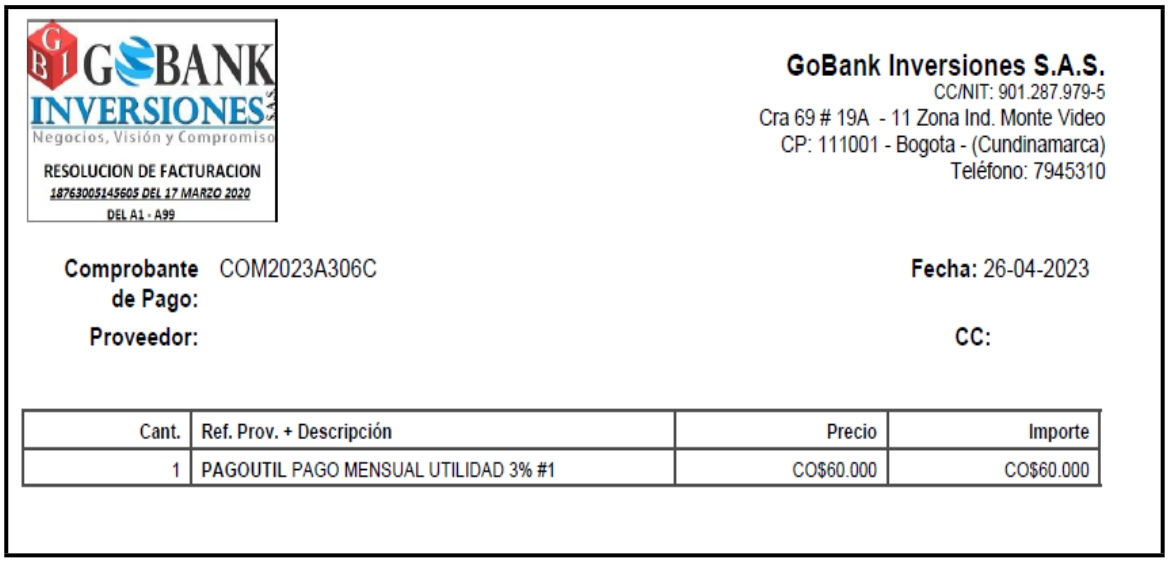

GoBank Inversiones S.A.S.
CC/NIT: 901.287.979-5
Cra 69 # 19A - 11 Zona Ind. Monte Video
CP: 111001 - Bogota - (Cundinamarca)
Teléfono: 7945310

RESOLUCION DE FACTURACION
18763005145605 DEL 17 MARZO 2020
DEL A1 - A99

Comprobante de Pago: COM2023A306C **Fecha:** 26-04-2023

Proveedor: **CC:**

Cant.	Ref. Prov. + Descripción	Precio	Importe
1	PAGOUTIL PAGO MENSUAL UTILIDAD 3% #1	CO$60.000	CO$60.000

Comprobante de rentabilidad No 1 por valor de COP 60.000, equivalente al 3% sobre el valor del contrato COP 2.000.000

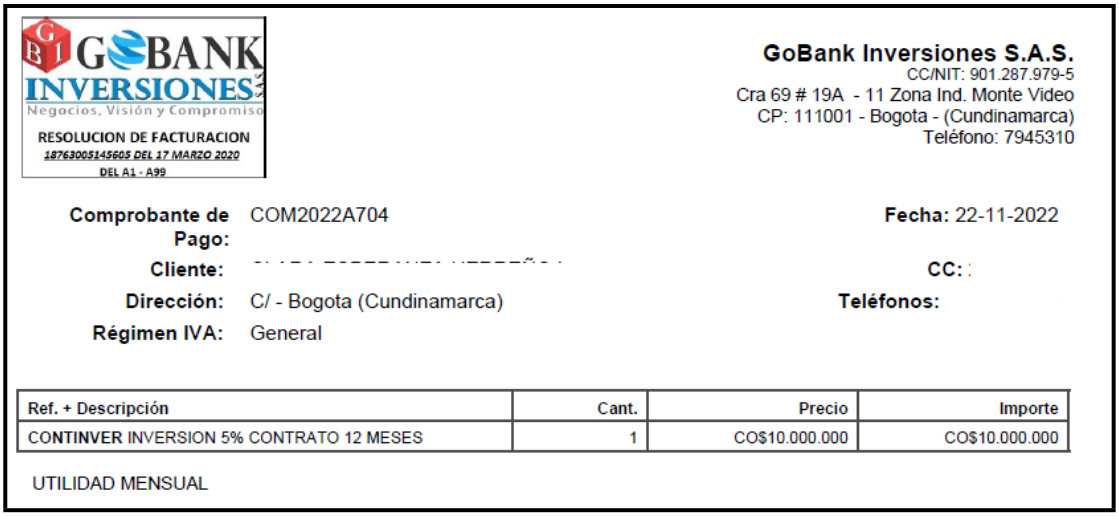

GoBank Inversiones S.A.S.
CC/NIT: 901.287.979-5
Cra 69 # 19A - 11 Zona Ind. Monte Video
CP: 111001 - Bogota - (Cundinamarca)
Teléfono: 7945310

RESOLUCION DE FACTURACION
18763005145605 DEL 17 MARZO 2020
DEL A1 - A99

Comprobante de Pago: COM2022A704 **Fecha:** 22-11-2022

Cliente: **CC:**

Dirección: C/ - Bogota (Cundinamarca) **Teléfonos:**

Régimen IVA: General

Ref. + Descripción	Cant.	Precio	Importe
CONTINVER INVERSION 5% CONTRATO 12 MESES	1	CO$10.000.000	CO$10.000.000

UTILIDAD MENSUAL

Imagen correo que soporta en archivo adjunto el valor del contrato COP 10.000.000

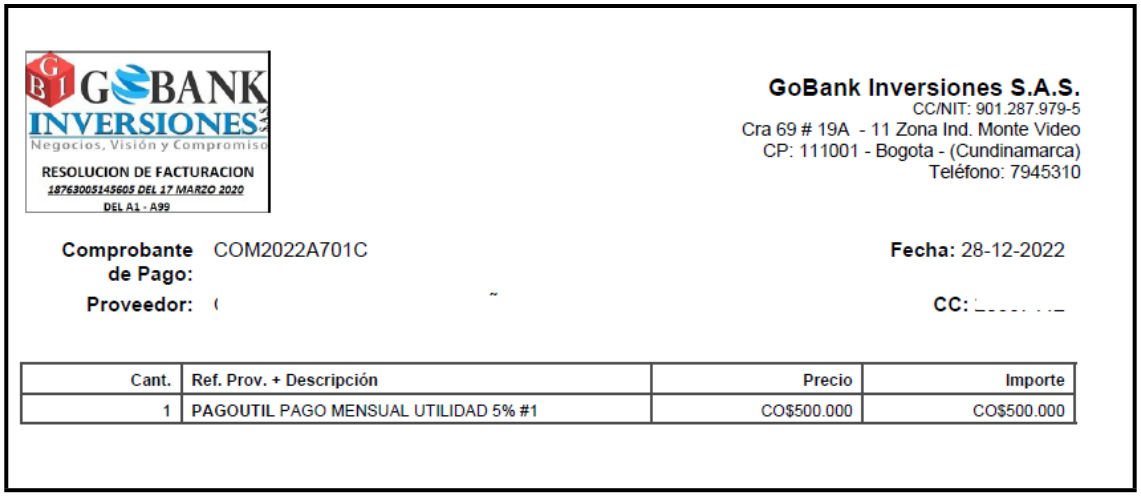

GoBank Inversiones S.A.S.
CC/NIT: 901.287.979-5
Cra 69 # 19A - 11 Zona Ind. Monte Video
CP: 111001 - Bogota - (Cundinamarca)
Teléfono: 7945310

RESOLUCION DE FACTURACION
18763005145605 DEL 17 MARZO 2020
DEL A1 - A99

Comprobante de Pago: COM2022A701C **Fecha:** 28-12-2022

Proveedor: **CC:**

Cant.	Ref. Prov. + Descripción	Precio	Importe
1	PAGOUTIL PAGO MENSUAL UTILIDAD 5% #1	CO$500.000	CO$500.000

Comprobante de rentabilidad No 1 por valor de COP 500.000, equivalente al 5% sobre el valor del contrato COP 10.000.000

12.1.5. Información financiera

El señor FRESNEDA GRANADOS hizo entrega de la información financiera de la sociedad para el periodo enero a diciembre 2022 y enero a diciembre 2023. Frente al año 2024, la sociedad no ha realizado operaciones ni movimientos, por tanto, no se han generado balances contables, según precisó el representante[25].

El total de los activos reportados por la sociedad con corte al 31 de diciembre de 2023 asciende a dos mil ciento cuarenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y nueve pesos ($2.142.454.779), representado principalmente en la infraestructura desarrollada para la implementación de sus líneas de negocio y en la cartera de crédito por cobrar.

El pasivo que refleja el estado de situación financiera con corte al del 31 de diciembre de 2023 asciende a doscientos cuarenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos setenta y ocho pesos ($243.458.578), concentrado principalmente en obligaciones impositivas, laborales, proveedores y demás pasivos naturales al objeto social de la sociedad.

No obstante, la sociedad no incorporó en sus pasivos, como obligaciones, los denominados contratos de inversión como tampoco a los terceros que entregaron dineros en virtud de tal acuerdo, hecho económico que no permite tener razonabilidad sobre las cifras de los estados financieros allegados.

Frente a la información reportada en el Estado de Resultados, a continuación, se presentan las cifras más relevantes:

GOBANK INVERSIONES SAS 901287979-5 ESTADO DE RESULTADOS ENERO DICIEMBRE 31 2022 / 2023		
Concepto	**2.022**	**2.023**
Operacionales	425.223.624	299.440.325
Costo de venta y prestación de servicios (-)	174.370.800	145.180.624
Ganancia Bruta	**250.852.824**	**154.259.701**
Otros ingresos (+)	**105.000.000**	**162.000.000**
Total ingresos	**355.852.824**	**316.259.701**
Gastos operacionales (-)	270.732.116	555.990.998
Gastos Financieros (-)	7.159.020	1.557.624
Utilidad Operacional	**77.961.688**	**- 241.288.921**
Gasto por Impuesto a la Renta (-)	**24.974.740**	**84.451.122**
Utilidad después de Impuestos	**52.986.948**	**- 156.837.799**

Para los años analizados 2022 y 2023, la sociedad no presentó utilidades. Por el contrario, alcanzó una pérdida neta de ciento tres millones ochocientos cincuenta mil ochocientos cincuenta y un pesos ($103.850.851), únicamente registrando gastos financieros en cuantía de ocho millones setecientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos ($8.716.644), en los que no se incluye el valor de los rendimientos pagados a los terceros suscriptores de los Contratos de Inversión.

Como vemos, de los ingresos percibidos por la sociedad para los citados periodos, los mismos no resultan suficientes para cubrir el pago de las rentabilidades a los titulares del Contrato de Inversión, que en efecto fueron pagadas, tal y como lo informó y sustentó el

[25] Radicado No 2024087986-058-000 OFICIO DE RESPUESTA – 202408796 -Punto 2 Estados Financieros.

señor FRESNEDA GRANADOS en la información allegada a esta Autoridad en los numerales anteriores presentados, así como del dicho de los mismos clientes según se observa en las respuestas a los cuestionarios realizados y que se verá a continuación.

12.2. Información aportada por seis (6) personas que entregaron recursos a la sociedad GOBANK INVERSIONES S.A.S, quienes allegaron información y soportes documentales a esta Autoridad.

Conocida la base de datos de inversionistas y accionistas aportada por el señor FRESNEDA GRANADOS, los funcionarios comisionados procedieron a cruzar los nombres de los terceros incluidos en esta lista, así como con los ciento treinta y seis (136) contratos de inversión aportados por la sociedad. Como resultado de este ejercicio de verificación, se estableció que no son coincidentes los valores de los dineros entregados según los contratos de inversión frente a la información contenida en la base de datos[26].

A efectos de corroborar esta información, los funcionarios comisionados remitieron un cuestionario de preguntas a cada una de las personas allí mencionadas, a fin de que aclararan los siguientes aspectos:

(…) 1. ¿Cuál es su vínculo contractual con la sociedad GOBANK INVERSIONES S.A.S (Ejemplo: Socio, accionista, inversionista, entre otros)

2. ¿Suscribió algún contrato o acuerdo con la sociedad en comento? De ser positiva su respuesta, agradecemos aportar copia de todos los contratos o acuerdos que soporten su relación contractual. (Ejemplo: Contrato de Inversión, Certificado Accionario, entre otros)

3. Describa la oferta de negocio propuesta por la sociedad GOBANK INVERSIONES S.A.S., ¿cómo conoció de ella? ¿en qué consistió?

4. ¿Cuál fue el canal de difusión de la oferta? (Ejemplo, llamada telefónica, a través de correo electrónico, visita presencial)

5. ¿Cuál fue la suma de dinero entregada a la sociedad GOBANK INVERSIONES SAS?

6. ¿Cómo hizo entrega de los dineros? (Ejemplo: entrega en efectivo, consignación bancaria, transferencia electrónica, entre otras), en cualquiera de los casos citados como ejemplo, agradecemos aportar copia de los soportes correspondientes.

7. Si la entrega de los dineros fue a través de consignación o transferencia bancaria, indique por favor el número de cuenta y establecimiento bancario.

8. ¿Cuál era el propósito pretendido por usted al hacer entrega del dinero?

9. Indique si la sociedad GOBANK INVERSIONES S.A.S., le debe alguna suma relacionada con el capital entregado por usted.

10. De haber entregado dinero, Informe si conocía la actividad o destino de esas sumas.

11. Indique si recibió algún beneficio económico (Ejemplo: rentabilidad, interés, dividendo, entre otros) como consecuencia del capital entregado a la sociedad GOBANK INVERSIONES S.A.S. (especifique las cuantías, si es posible las fechas de pago)

[26] Informe de Inspección 2024087986-072 página 23

12. Cualquier otro soporte o dato que encuentre conveniente aportar a esta Autoridad puede remitirlo junto con la información solicitada. (…)

Como resultado de las consultas elevadas, encontramos que solo seis (6) personas atendieron la solicitud de esta autoridad, datos que se presentan en el siguiente cuadro resumen:

Derivado	Nº Lista	Pregunta 1	Pregunta 2	Pregunta 3	Pregunta 4	Pregunta 5	Pregunta 6
61	3	*Accionista y Inversionista desde el Año 2.020*	*Contrato de Inversión y Contrato de Acción.*	*Conocí al Señor Jhon Jairo Fresneda Granados personalmente me hablo de la empresa el modelo de Inversión y la forma de recibir rentabilidad a bajo riesgo, por el capital invertido se recibía una rentabilidad del 5 por ciento cada mes, la cual era consignada en mi xxxxxx mensualmente. A parte de eso la Empresa tenía otros ingresos a través de m microcréditos, comercializadora, tecnología, la constructora, los restaurantes KingFood,la página virtual.*	*. El canal de canal de difusión fue través de visita presencial.*	*La suma de dinero entregada a Gobank Inversiones en un principio fue de $ 3´000.000 y fue incrementando con los años.*	*La entrega de dinero la realice en efectivo.*
67	8	*inversionista.*	*en mi caso se suscribieron tres (3) contratos,*	*La oferta consistió en invertir cierta cantidad de dinero, en mi caso inicialmente 10.000.000 de pesos en agosto 31 de 2022, a un año, del cual recibía un interés mensual del 5 %. Al paso de unos meses, la sociedad ofreció a los inversionistas invertir a 6 meses con un interés del 40 %, que se entregaría tanto el capital como el interés al cumplir el tiempo pactado. Observando el cumplimiento del pago de los intereses, se suscribió un nuevo contrato.*	*tuve conocimiento de la sociedad GOBANK INVERSIONES S.A.S., a través de otro inversionista que se encuentra en la misma situación.*	*En total $20.000.000 (veinte millones de pesos).*	*La entrega de los dineros se realizó a través de transferencia bancaria.*
69	13	*Inversionista*	*Contrato de inversión número (…) del 16 de Febrero del 2023*	*La propuesta se basó en la inversión de capital de acuerdo al contrato, con un 5% mensual de intereses. Conocí el negocio a través de Jhon Jairo Fresneda Granados con CC 1015394422 de la ciudad de Bogotá, quien se presentó como supuesto dueño de GOBANK INVERSIONES S.A.S. Quien se menciona anteriormente, realizo una visita a mi domicilio aproximadamente entre el 1 y 10 de Febrero del 2023, donde de manera verbal dio información a mí y a mi familia sobre el proyecto de bienes raíces en Barranquilla. Adicional a eso, el 1 de Abril de 2023, hizo envío de unos pdf vía WhatsApp, dando a conocer el estado de la inversión realizada. Proyecto que se desarrollaría en Barranquilla en el área de bienes raíces.*	*Visita presencial y vía WhatsApp a través del número de celular 3226121331 a nombre de Jhon Jairo Fresneda Granados con CC 1015394422 de la ciudad de Bogotá*	*2.500.000*	*Se realizó a través de transferencia por medio del siguiente link: https://checkout.wompi.co/l/VPOS_P8g5Ju con las siguientes fechas de pago y su cantidad correspondiente. 1. Primer pago: 13 de febrero $10.000.000 a través del link. 2. Segundo pago: 14 de Febrero $10.000.000 a través del mismo link. 3. Tercer pago: 15 de Febrero $5.000.000 a través del mismo link.*
60, 62, 63,64	50	*socio fundador el cual el día 20 de mayo participe con un valor aportado de $600.000 el cual*	*Si, el acuerdo de Socio fundador y acuerdos de Inversión el cual verán anexos*	*La empresa se creó con fines comerciales, fueron 19 personas entre familiares y amigos los cueles dieron un aporte económico el cual les daba una participación como socios fundadores dentro de la empresa, estos aportes económicos eran manejados por el Directivo en cabeza Jhon Jairo Fresneda, bajo su mando Cristian Camilo Granados y con la toma de decisiones en su momento de la Junta directiva. Esto*	*Las ofertas fueron de manera presencial, el cual planteaban los proyectos y con mutuo acuerdo se firmaban contratos de inversión.*	*En su totalidad la suma entregada a GOBANK INVERSIONES SAS fueron (14.600.000) Los cuales 14.000.000 fueron de Inversiones y 600.000 de socio fundador.*	*El aporte inicial de 600.000 fueron ahorros personales el cual fue dada en efectivo ya que a esa fecha no tenían cuenta, la segunda inversión fue por recursos de un crédito el cual se solicitó en su momento como*

Derivado	Nº Lista	Pregunta 1	Pregunta 2	Pregunta 3	Pregunta 4	Pregunta 5	Pregunta 6
		correspondía a 60 acciones en su momento		*lo daban a conocer en las juntas anuales. Estas inversiones eran para fines comerciales los cuales evidencie en su momento inicialmente en la apertura de una oficina en Montevideo y posteriormente en la apertura de un restaurante (King Food Internacional) en el barrio las ferias, y luego con el paso de los meses se evidencio la apertura de una nueva sede del restaurante en Montevideo, ellos daban a conocer anualmente a los inversionistas y socios fundadores en las reuniones en que se invertían los dineros, y en que proyectos avanzaban cada año. Por lo que evidenciaba la empresa consistía en trabajar las inversiones en proyectos comerciales en los cuales les generaba retorno para dar las respectivas ganancias pactadas por medio de contratos a los inversionistas y socio*			*libranza (Adjunto soportes), los cuales se invirtieron 8.000.000 en el año 2020 y fueron entregados en efectivo y la tercera inversión fueron 6.000.000 los en el año 2022 los cuales fueron también un retanqueo del crédito el cual a la fecha aún sigo pagando y fueron entregados por transferencia bancaria a la cuenta 8290421745 (adjunto soportes).*
65	67	*Inversionista,*	*suscripción de un contrato*	*Conocí la oferta de negocio de GOBANK INVERSIONES por medio de un familiar, luego me dieron a conocer toda la información respectiva por el gerente general de la compañía, donde me explicaba que se recibiría el 5 % de interés mensuales del capital que fuese invertido durante 12 meses (un año)*	*a través de llamada telefónica y se realizó la comunicación de contratos y demás por correo electrónico.*	*La suma de dinero entregada a la sociedad GOBANK INVERSIONESSAS fue de $ 31.000.000, (Treinta y un millón de pesos colombianos) y $ 2.000.000 (dos millones de pesos) para acciones*	*EL número de cuenta al que fue consignado el dinero fue a la cuenta # 046-000017-52 a la entidad de xxxx a nombre de la entidad GOBANK INVERSIONES S.A.S*
59	107	*Socia e Inversionista.*	*Contrato de Inversión (Anexo)*	*Ellos me manifestaron que querían formar una empresa con todos los familiares y personas allegadas y que como a mi me consideraban de la familia ellos querían que yo estuviera ahí (…) No me dieron mayor información en que iba a consistir la empresa si me manifestaron que si quería ser parte que debía aportar un dinero para poder iniciar, yo pregunte que con que dinero podía inicia porque realmente no contaba i cuento con muchos recursos. Mi aporte en ese momento fue de 200.000 pesos (...) Realmente nunca tuve conocimiento real en que se invertía el dinero para poder obtener la rentabilidad en ocasiones Lucy me manifestaba que se habían hecho unos microcréditos, creación de un restaurante en las ferias y otro en Montevideo, una ferretería, vendían electrodomésticos, tecnología y por redes sociales me entere de un proyecto de creación y venta de apartamentos en Barranquilla.(...) debía hacer una inversión de 25.000 pesos ellos la llamaban capitalización y que con eso se iba a levantar la empresa y que luego de 5 años que la empresa ya estuviera consolidada se recibían las ganancias. (...)*	*Presencial*	*Como aparentemente socia 200.000 pesos cuota inicial más capitalización de 25.000 pesos mensuales hasta julio de 2023 seria 3.242.208 y como inversionista la suma total de 22.320.900 pesos m/cte.*	*En efectivo*

Continuación respuesta a cuestionario

Derivado	Nº Lista	Pregunta 7	Pregunta 8	Pregunta 9	Pregunta 10	Pregunta 11	Pregunta 12
61	3	Siempre cualquier transacción se realizaba a la cuenta de la empresa	Mi propósito pretendido era de recibir rentabilidad por el dinero entregado a la empresa.	la Empresa Gobank Inversiones me debe la suma de dinero aproximada con rentabilidad del Contrato N.(…) a Mayo del año 2024 la suma de $10´700.000. (Diez Millones Setecientos mil Pesos mtce. Contrato No.(…) Capital más Rentabilidad: $ 1´400´000. Contrato No. (…) Capital más Rentabilidad:$1´400.000. Acción con la Empresa inicio $2´020.000 Año 2.020 a hoy Año 2.024 valor estimado: $7´500.000. Para un total de:$21´000.000.	Si conocía la actividad de la Empresa me parecían interesantes los diferentes tipos de negocio q tenía la empresa y la manera de distribuir los dineros en los diferentes negocios de la Empresa siempre mostro ser una empresa seria y responsable	Si recibí rentabilidad mensual a mi xxxxx desde el año 2.021-2.022 hasta Mayo del año 2.023.	
67	8	La cuenta bancaria desde la cual realicé las transferencias, se encuentra a mi nombre, la entidad bancaria fue xxxxx, ahorros numero 221-931944-39. La cuenta a la cual envíe el dinero fue Bancolombia, ahorros numero 046-00001-752, la cual se encuentra a nombre de GOBANK INVERSIONES S.A.S.	Realizar una inversión y obtener una utilidad.	El capital entregado en los contratos anteriormente nombrados y especificados, que corresponden a la suma de $20.000.000 (veinte millones de pesos).	La sociedad GOBANK INVERSIONES S.A.S., mostró inicialmente que tenían restaurantes, que hacían préstamos a intereses, que ofrecían productos tecnológicos y apoyo a emprendimientos. En el momento de la inversión a 6 meses, indicaron específicamente que era para invertir el dinero en una constructora en Barranquilla, todo esto también se encuentra en las redes sociales y pagina web de la sociedad.	Del contrato inicial número 0209 del 31 de agosto de 2022, se recibieron cada mes a partir de Septiembre de 2022 la suma de 500.000 pesos, hasta el mes de junio de 2023. En total $4.500.000 (cuatro millones quinientos mil pesos), en nueve (9) pagos. Del contrato 0220 del 15 de noviembre de 2022, no se recibió ninguna utilidad. Del contrato 0286 del 15 de mayo de 2023, se recibió un (1) pago, en el mes de junio de 2023, un total de $500.000 (quinientos mil pesos). (Se envían anexos	
69	13	Transferencia bancaria a través del siguiente link de pago: https://checkout.wompi.co/l/VPOS_P8g5Ju.	Invertir en un negocio de bienes raíces en Barranquilla a través de GOBANK INVERSIONES S.A.S como se menciona en el numeral 3.	Debe la totalidad del capital, por la suma de $25.000.000 (veinticinco millones de pesos).	Si, ya que como se menciona en los numerales 3 y 8, conocía que la plata iba destinada a un negocio de bienes raíces en Barranquilla liderada por Jhon Jairo Fresneda Granados con CC 1015394422 de la ciudad de Bogotá.	Recibí 3 consignaciones correspondientes a los intereses pactados según contrato del 5% por la suma de $1.250.000 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos) cada una, en la cuenta número 24103811857 a mi nombre	
60, 62, 63,64	50	Los dineros fueron en efectivo, ya que al enviar el dinero de cuenta a cuenta generaba costos adicionales.	Rta/: El propósito de hacer entrega del dinero era para rentabilizarlo para así poder pagar con una parte del crédito con lo que rentabilizaba en los proyectos comerciales que tenía la empresa.	La empresa me daba mensualmente una rentabilización por la inversión, por el dinero del cual se invirtió como socio fundador aun no generaba rentabilización	Conocía la actividad de la empresa y a donde eran destinados los dineros. Tenia conocimiento que eran invertidos en proyectos comerciales como: Restaurantes, Construcciones, Venta de Tecnología,	Rta: Si recibí rentabilidad del dinero mes a mes invertido hasta el mes de septiembre del año 2023. Por la inversión de los 8.000.000 el cual el contrato inicio en el año 2020 hasta septiembre del año	En este comunicado adjunto documentos los cuales soportan los ingresos y los cuales se invirtió el dinero, el cual es dinero licito

Derivado	Nº Lista	Pregunta 7	Pregunta 8	Pregunta 9	Pregunta 10	Pregunta 11	Pregunta 12
					compra y Venta de Herramientas y maquinaria industrial, y en el sostenimiento de la empresa, como pago a los empleados, proveedores	2023, recibía como socia fundadora el 5% de Rentabilidad, el cual eran 400.000 que eran abonados a mi cuenta de xxxxx mes a mes. Por la inversión de los 6.000.000 el cual el contrato inicio en el año 2022 hasta septiembre del año 2023, recibía como socia fundadora el 5% de Rentabilidad, el cual eran 300.000 que eran abonados a mi cuenta de xxxxx mes a mes.	ya que hacen parte de créditos que como empleada solicite y la cual a la fecha aún estoy pagando
65	67	EL número de cuenta al que fue consignado el dinero fue a la cuenta # 046-000017-52 a la entidad de xxxxx a nombre de la entidad GOBANK INVERSIONES S.A.S	El propósito al realizar esta inversión fue de generar ganancias de un ahorro.	es por 31.000.000 (treinta y un millón de pesos colombianos	la entidad mencionada tenía negocios de inversión como restaurantes, agencia de viajes y la terminación y venta de unos apartamentos en la ciudad de Barranquilla.	El beneficio económico fueron las siguientes utilidades Utilidad de Noviembre 02 / $ 1.550.000 Utilidad de Diciembre 14 / $ 1.550.000	La entidad GOBANK INVERSIONES S.A.S nos informó de la situación económica frente a la perdida injusta del contrato de los apartamentos en la ciudad de Barranquilla al igual que los restaurantes.
59	107	No respondió	Tener un ahorro, recibir una rentabilidad mensual	Un total de 18.992.708 pesos M/cte más la rentabilidad de ese dinero que recibió el señor Cristian Camilo Martínez Granados	no tenía conocimiento solo me manifestaban que se invertían en varias actividades económicas	Como lo manifesté en el inciso 9 la mayoría de las veces invertía la rentabilidad. (anexo otros si) donde se evidencia lo manifestado.	

12.3. De la totalidad de las obligaciones a cargo del sujeto de la presente medida

Una vez realizado el cruce de la información registrada en las bases de datos suministradas por el señor FRESNEDA GRANADOS, frente a la contenida en los contratos aportados y de la documentación allegada por las personas que remitieron información, los funcionarios comisionados tomaron la información de aquellas personas de las que se tiene soportes documentales del aporte de recursos a la sociedad mediante su vinculación a través de al menos un Contrato de Inversión.

A continuación, se presenta la relación de terceros que suscribieron Contratos de Inversión con la sociedad GOBANK INVERSIONES S.A.S., y que refleja ciento treinta y cinco (135) obligaciones adquiridas por la sociedad con por lo menos noventa y tres (93) personas en cuantía de mil novecientos sesenta y un millones trescientos diez mil pesos ($1.961.310.000).

Datos de terceros		***Cruce de información realizado por la Comisión de Inspección***				
Consecutivo	***Vr pagado a la fecha (*) por rentabilidad***	***No. contrato***	***Valor***	***Fecha contrato***	***Contratos por cliente***	***Valor Total Contratos***
1	$ 28.200.000	287	$ 57.000.000,00	20/05/2023	2	$ 87.000.000,00
		282	$ 30.000.000,00	24/03/2023		
2	$ 8.921.188	9	$ 2.500.000,00	20/12/2022	1	$ 2.500.000,00
3	$ 26.400.000	7	$ 1.000.000,00	12/11/2022	3	$ 5.000.000,00
		174	$ 3.000.000,00	No registra		
		29	$ 1.000.000,00	No registra		
4	$ 10.219.895	180	$ 1.000.000,00	13/06/2022	2	$ 11.000.000,00
		173	$ 10.000.000,00	3/06/2022		
5	$ 420.000	275	$ 2.000.000,00	25/03/2023	1	$ 2.000.000,00
6	$ 4.500.000	220	$ 10.000.000,00	15/02/2022	3	$ 30.000.000,00
		209	$ 10.000.000,00	31/08/2022		
		286	$ 10.000.000,00	No registra		
7	$ 1.500.000	285	$ 10.000.000,00	3/05/2023	1	$ 10.000.000,00
8	$ 8.221.188	8	$ 2.010.000,00	14/11/2022	1	$ 12.010.000,00
		213	$ 10.000.000,00	16/08/2022	1	
9	$ 2.500.000	248	$ 10.000.000,00	6/01/2023	1	$ 10.000.000,00
10	$ 3.750.000	257	$ 25.000.000,00	No registra	1	$ 25.000.000,00
11	$ 34.250.000	271	$ 30.000.000,00	20/01/2023	4	$ 80.000.000,00
		4	$ 30.000.000,00	10/10/2022		
		225	$ 10.000.000,00	20/09/2022		
		24	$ 10.000.000,00	20/09/2022		
12	$ 2.000.000	245	$ 10.000.000,00	27/01/2023	2	$ 20.000.000,00
		27	$ 10.000.000,00	27/01/2023		
13	$ 0	82	$ 2.000.000,00	6/02/2023	1	$ 3.100.000,00
		21	$ 1.100.000,00	12/12/2022	1	
14	$ 1.400.000	242	$ 7.000.000,00	10/02/2023	1	$ 7.000.000,00
15	$ 5.892.000	239	$ 9.000.000,00	26/12/2022	1	$ 9.000.000,00

Datos de terceros		***Cruce de información realizado por la Comisión de Inspección***				
Consecutivo	***Vr pagado a la fecha (*) por rentabilidad***	***No. contrato***	***Valor***	***Fecha contrato***	***Contratos por cliente***	***Valor Total Contratos***
16	$ 3.000.000	232	$ 10.000.000,00	22/11/2022	1	$ 10.000.000,00
17	$ 32.000.000	191	$ 100.000.000,00	20/06/2022	1	$ 100.000.000,00
18	$ 3.000.000	268	$ 4.000.000,00	7/03/2023	1	$ 4.000.000,00
19	$ 13.500.000	171	$ 10.000.000,00	5/03/2022	3	$ 30.000.000,00
		273	$ 10.000.000,00	5/03/2023		
		197	$ 10.000.000,00	5/03/2022		
20	$ 22.600.000	267	$ 58.000.000,00	28/03/2023	2	$ 78.000.000,00
		189	$ 20.000.000,00	19/07/2022		
21	$ 3.400.000	236	$ 4.000.000,00	3/12/2022	1	$ 4.000.000,00
22	$ 14.000.000	203	$ 40.000.000,00	30/04/2022	1	$ 40.000.000,00
23	$ 0	31	$ 1.400.000,00	30/01/2023	1	$ 1.400.000,00
24(**)	***$ 97.000.000***	***5***	***$ 30.000.000,00***	***26/10/2022***	***1***	***$ 30.000.000,00***
25	$ 7.600.000	210	$ 4.000.000,00	31/08/2022	3	$ 16.000.000,00
		208	$ 6.000.000,00	16/08/2022		
		186	$ 6.000.000,00	6/07/2022		
26	$ 8.508.500	38	$ 10.000.000,00	12/01/2022	1	$ 10.000.000,00
27	$ 10.000.000	201	$ 4.500.000,00	3/08/2022	2	$ 24.500.000,00
		201	$ 20.000.000,00	13/09/2022		
28	$ 7.000.000	279	$ 10.000.000,00	8/04/2023	1	$ 10.000.000,00
29	$ 9.300.000	230	$ 10.000.000,00	3/11/2022	1	$ 10.000.000,00
30	$ 19.400.000	264	$ 10.000.000,00	2/03/2023	2	$ 30.000.000,00
		192	$ 20.000.000,00	11/07/2022		
31	$ 8.250.000	191	$ 5.000.000,00	28/07/2022	2	$ 10.000.000,00
		160	$ 5.000.000,00	15/06/2022		
32	$ 9.150.000	183	$ 9.000.000,00	28/06/2022	1	$ 9.000.000,00
33	$ 17.200.000	224	$ 30.000.000,00	20/10/2022	1	$ 30.000.000,00
34	$ 13.920.000	187	$ 7.000.000,00	28/06/2022	1	$ 7.000.000,00
35	$ 0	243	$ 5.000.000,00	16/01/2023	1	$ 5.000.000,00

Datos de terceros		*Cruce de información realizado por la Comisión de Inspección*				
Consecutivo	***Vr pagado a la fecha (*) por rentabilidad***	***No. contrato***	***Valor***	***Fecha contrato***	***Contratos por cliente***	***Valor Total Contratos***
36	$ 0	24	$ 10.000.000,00	6/01/2023	1	$ 10.000.000,00
37	$ 5.000.000	274	$ 30.000.000,00	1/03/2023	1	$ 30.000.000,00
38	$ 0	254	$ 3.300.000,00	30/01/2023	1	$ 3.300.000,00
39	$ 1.600.000	255	$ 10.000.000,00	11/02/2023	1	$ 10.000.000,00
40	$ 37.000.000	171	$ 5.000.000,00	27/08/2022	1	$ 5.000.000,00
41	$ 31.600.000	185	$ 23.000.000,00	18/07/2022	1	$ 23.000.000,00
42	$ 13.800.000	253	$ 8.000.000,00	16/01/2023	2	$ 14.000.000,00
		205	$ 6.000.000,00	5/08/2022		
43	$ 5.450.000	218	$ 8.000.000,00	4/10/2022	2	$ 13.000.000,00
		207	$ 5.000.000,00	23/08/2022		
44	$ 6.852.000	231	$ 22.000.000,00	19/11/2022	1	$ 22.000.000,00
45	$ 1.000.000	262	$ 10.000.000,00	1/04/2023	1	$ 10.000.000,00
46	$ 0	252	$ 7.500.000,00	7/01/2023	1	$ 7.500.000,00
47	$ 4.840.000	277	$ 10.000.000,00	7/04/2023	1	$ 10.000.000,00
48	$ 10.800.000	5	$ 3.000.000,00	20/01/2020	1	$ 3.000.000,00
49	$ 11.000.000	172	$ 10.000.000,00	2/06/2022	1	$ 10.000.000,00
50	$ 8.500.000	200	$ 17.000.000,00	2/08/2022	2	$ 39.000.000,00
		200	$ 22.000.000,00	14/10/2022		
51	$ 12.450.000	266	$ 10.000.000,00	18/02/2023	2	$ 21.000.000,00
		219	$ 11.000.000,00	29/08/2022		
52	$ 2.100.000	233	$ 6.000.000,00	5/11/2022	1	$ 6.000.000,00
53	$ 13.500.000	216	$ 30.000.000,00	23/08/2022	1	$ 30.000.000,00
54	$ 25.000.000	2	$ 40.000.000,00	1/10/2022	2	$ 120.000.000,00
		301	$ 80.000.000,00	No registra		
55	$ 600.000	247	$ 4.000.000,00	20/02/2023	1	$ 4.000.000,00
56	$ 3.100.000	221	$ 31.000.000,00	28/09/2022	1	$ 31.000.000,00
57	$ 0	9	$ 2.000.000,00	2/12/2022	2	$ 7.000.000,00

Datos de terceros		*Cruce de información realizado por la Comisión de Inspección*				
Consecutivo	***Vr pagado a la fecha (*) por rentabilidad***	***No. contrato***	***Valor***	***Fecha contrato***	***Contratos por cliente***	***Valor Total Contratos***
		6	$ 5.000.000,00	18/11/2022		
58	$ 23.750.000	235	$ 20.000.000,00	24/11/2022	1	$ 25.000.000,00
		181	$ 5.000.000,00	22/06/2022	1	
59	$ 16.250.000	501	$ 25.000.000,00	7/04/2022	1	$ 25.000.000,00
60	$ 10.000.000	223	$ 10.000.000,00	13/10/2022	1	$ 10.000.000,00
61	$ 5.000.000	212	$ 10.000.000,00	18/08/2022	1	$ 10.000.000,00
62	$ 0	33	$ 5.000.000,00	6/03/2023	1	$ 5.000.000,00
63	$ 42.400.000	282	$ 7.000.000,00	21/04/2023	4	$ 85.000.000,00
		217	$ 23.000.000,00	2/09/2022		
		190	$ 20.000.000,00	26/07/2022		
		188	$ 35.000.000,00	25/07/2022		
64	$ 12.500.000	197	$ 50.000.000,00	21/06/2022	1	$ 50.000.000,00
65	$ 3.500.000	247	$ 5.000.000,00	18/04/2023	1	$ 5.000.000,00
66	$ 13.000.000	965	$ 20.000.000,00	19/05/2022	1	$ 20.000.000,00
67	$ 31.950.000	37	$ 10.000.000,00	13/03/2023	3	$ 44.000.000,00
		22	$ 4.000.000,00	12/12/2022		
		166	$ 30.000.000,00	13/06/2022		
68	$ 2.700.000	265	$ 15.000.000,00	21/01/2023	1	$ 15.000.000,00
69	$ 0	20	$ 1.200.000,00	12/12/2022	1	$ 1.200.000,00
70	$ 520.000	284	$ 13.000.000,00	3/05/2023	1	$ 13.000.000,00
71	$ 0	3	$ 30.000.000,00	1/10/2022	1	$ 30.000.000,00
72	$ 360.000	215	$ 2.000.000,00	23/08/2022	1	$ 2.000.000,00
73	$ 500.000	244	$ 5.000.000,00	17/01/2023	2	$ 20.000.000,00
		60	$ 15.000.000,00	15/03/2023		
74	$ 6.000.000	30	$ 10.000.000,00	26/03/2023	1	$ 10.000.000,00
75	$ 2.500.000	241	$ 10.000.000,00	28/12/2022	1	$ 10.000.000,00
76	$ 6.000.000	280	$ 20.000.000,00	8/04/2023	3	$ 45.000.000,00
		34	$ 5.000.000,00	27/03/2023		

Datos de terceros		*Cruce de información realizado por la Comisión de Inspección*				
Consecutivo	***Vr pagado a la fecha (*) por rentabilidad***	***No. contrato***	***Valor***	***Fecha contrato***	***Contratos por cliente***	***Valor Total Contratos***
		89	$ 20.000.000,00	13/05/2023		
77	$ 38.339.908	253	$ 34.000.000,00	5/01/2023	1	$ 34.000.000,00
78	$ 0	184	$ 10.000.000,00	11/07/2022	1	$ 10.000.000,00
79	$ 24.000.000	23	$ 125.000.000,00	12/12/2022	1	$ 125.000.000,00
80	$ 500.000	258	$ 2.000.000,00	13/03/2023	1	$ 2.000.000,00
81	$ 5.175.000	206	$ 11.500.000,00	8/08/2022	1	$ 11.500.000,00
82	$ 749.988	246	$ 2.000.000,00	6/02/2023	1	$ 2.000.000,00
83	$ 10.850.000	286	$ 9.000.000,00	8/05/2023	2	$ 17.000.000,00
		229	$ 8.000.000,00	3/11/2022		
84	$ 540.000	268	$ 1.500.000,00	2/03/2023	1	$ 1.500.000,00
85	$ 0	193	$ 1.000.000,00	30/07/2022	1	$ 1.000.000,00
86	$ 26.800.000	278	$ 10.000.000,00	28/04/2022	3	$ 58.000.000,00
		278	$ 20.000.000,00	1/11/2022		
		278	$ 28.000.000,00	28/02/2023		
87	$ 22.026.420	214	$ -	16/08/2022	2	$ 31.400.000,00
		214	$ 31.400.000,00	15/05/2023		
88	$ 1.600.000	272	$ 2.000.000,00	6/02/2023	1	$ 2.000.000,00
89	$ 0	13	$ 3.000.000,00	14/12/2022	2	$ 6.000.000,00
		11	$ 3.000.000,00	10/12/2022		
90	$ 11.945.000	226	$ 22.390.000,00	No registra	1	$ 22.390.000,00
91	$ 6.150.000	233	$ 5.000.000,00	12/11/2022	2	$ 13.000.000,00
		182	$ 8.000.000,00	1/07/2022		
92	$ 24.400.000	239	$ 10.000.000,00	8/12/2022	1	$ 20.000.000,00
		195	$ 10.000.000,00	15/07/2022	1	
93	$ 0	10	$ 3.000.000,00	15/12/2022	1	$ 3.000.000,00
94		792	$ 5.010.000,00	12/01/2022	1	$ 5.010.000,00
TOTAL	**$ 981.201.087**		**$ 1.991.310.000,00**		**136**	**$ 1.991.310.000,00**

Datos de terceros		*Cruce de información realizado por la Comisión de Inspección*				
Consecutivo	***Vr pagado a la fecha (*) por rentabilidad***	***No. contrato***	***Valor***	***Fecha contrato***	***Contratos por cliente***	***Valor Total Contratos***
(*) Información entregada por el R.L.						

Concepto	*No.*	*No. Contratos*	*Valor*
Total clientes	94	136	$1.991.310.000
**Accionistas con participación superior al 5% (no se incluye en el cómputo de número de personas y valor del contrato)	1	1	$30.000.000
Valor final	**93**	**135**	**$1.961.310.000**

12.4. Del patrimonio líquido de la persona sujeto de la presente medida.

De conformidad con la última información reportada por la sociedad GO BANK INVERSIONES S.A.S. a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)[27], se tienen las siguientes cifras para el periodo fiscal de 2023:

Concepto	Valor
Total patrimonio bruto	$ 2.142.455.000
Pasivos	$ 243.459.000
Total patrimonio líquido	$ 1.898.996.000

De las consideraciones sobre la actividad desarrollada por la sociedad GOBANK INVERSIONES S.A.S.

DÉCIMO TERCERO. Con todo, procede este Despacho a presentar sus consideraciones frente al acervo probatorio recabado sobre las actividades desarrolladas por la sociedad GOBANK INVERSIONES S.A.S., que en todo caso supuso recibir dinero del público en forma masiva, mediante Contratos de Inversión, obligándose a la restitución del importe inicial aportado y al pago de unos rendimientos porcentuales de acuerdo con el valor entregado, en un plazo determinado.

GOBANK INVERSIONES S.A.S. se constituyó el 27 de mayo de 2019, bajo documento de accionista único. El representante legal informó que a lo largo de su trayectoria ha

[27] Radicado No 2024087986-058-000 – PUNTO 2/ RENTA 2023 Gobank.PDF

implementado diferentes líneas de negocio, entre ellas: una tienda de productos tecnológicos, la comercializadora de productos en general, colocación de microcréditos, construcción de proyectos inmobiliarios, gastronómicos (restaurantes) y el desarrollo de plataformas digitales, las cuales, según sus afirmaciones, a la fecha ninguna de ellas se encuentra en operación dados los problemas financieros y administrativos que presenta la sociedad, con excepción del restaurante ubicado en la zona de Montevideo de Bogotá, el cual está siendo administrado por un socio fundador sin que este haya entregado a la sociedad recursos derivados de su explotación.

En el transcurso de su operación, la sociedad requirió dinero para el desarrollo de sus actividades económicas, razón por la cual recibió recursos de terceros a título de accionistas, así como también obtuvo recursos de más personas bajo la suscripción de un contrato de inversión con la promesa de pago de una rentabilidad fija mensual entre el 3.5% y el 5%, en un plazo de doce (12) meses y finalizado este término GOBANK INVERSIONES S.A.S. restituiría el capital invertido; recursos que en efecto, fueron recibidos por la sociedad en sus productos de ahorro en entidades financieras.

Así, desde el año 2022 mediante la suscripción del denominado Contrato de Inversión, se materializaron las obligaciones adquiridas por el sujeto de la presente medida, esto es la recepción de recursos de terceros, que según dispone el texto contractual señala que GOBANK INVERSIONES S.A.S. *"se compromete a aceptar una inversión participativa y hacer uso de la inversión dentro del marco de las actividades propias de su objeto social y sus empresas"* y su devolución junto con el reconocimiento de una rentabilidad fija, tal como quedó consignado en la cláusula "Concesión de inversión participativa" la cual establece: *"comprometiéndose por parte de LA EMPRESA a devolver la cantidad invertida con la rentabilidad correspondiente",* sin que se prevea como contraprestación la entrega de un bien o la prestación efectiva de un servicio.

De la información recabada en el desarrollo de la actuación administrativa se identifica que GOBANK INVERSIONES S.A.S., en efecto pagó inicialmente a las personas suscriptoras de los Contratos de Inversión el porcentaje de rentabilidad pactado, valor que no fue registrado en su información financiera, y que de conformidad con las cifras presentadas en el Estado de Resultados de la sociedad, se advierte que, el valor de los ingresos reportado tanto para el año 2022 como para el año 2023, no fueron suficientes para cubrir el pago de las rentabilidades que fueron pagadas, según las cifras aportadas por el señor FRESNEDA GRANADOS.

Aunado a ello, la sociedad presentó unos resultados negativos (pérdidas por $158.837.799) para el año 2023, lo cual denota que GOBANK INVERSIONES S.A.S., no realizó una actividad económica que le permitiera generar los recursos suficientes para asumir el pago de las rentabilidades pactadas, más allá de la recepción de recursos de terceros. En efecto, sólo se aprecian en el estado de resultados remitido para los años 2022 y 2023, unos ingresos totales de seiscientos setenta y dos millones ciento doce mil quinientos veinticinco pesos ($672.112.525), que, si se le resta lo relacionado con los gastos administrativos e inclusive sin tenerlos en cuenta, no justifican el origen de los recursos de los valores pagados a los inversionistas según se estableció en el cuadro detallado de obligaciones indicado en el numeral 12.3 de este acto administrativo.

Demostrada esta situación, se profiere la presente medida administrativa en contra de GOBANK INVERSIONES S.A.S., al haber adquirido obligaciones con por lo menos noventa y tres (93) personas sin prever a cambio por la recepción de dinero, la entrega real de un bien o la prestación efectiva de un servicio y asumiendo el pago de rentabilidades sin explicación financiera razonable, obligaciones que a la fecha del presente acto se

encuentran vigentes respecto de estas personas, en cuantía que supera el 50% del valor del patrimonio líquido de la sociedad.

De la configuración de los supuestos de captación por parte de la sociedad GOBANK INVERSIONES S.A.S.

DÉCIMO CUARTO. Que las únicas entidades autorizadas para manejar, aprovechar o invertir recursos captados del público son las instituciones financieras vigiladas por esta Superintendencia, condición que no es predicable del sujeto de la presente medida y, por lo tanto, las operaciones descritas en el presente acto administrativo y en especial por lo señalado en el considerando décimo tercero, constituyen operaciones de captación no autorizada de dineros del público:

14.1 De los supuestos de captación artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015

- **Numeral 1°**

Se entiende que una persona natural o jurídica capta dineros del público en forma masiva y habitual en uno cualquiera de los siguientes casos:

> *"1. - Cuando su pasivo para con el público está compuesto por obligaciones con más de veinte (20) personas o por más de cincuenta (50) obligaciones, en cualquiera de los dos casos contraídas directamente o a través de interpuesta persona.*
>
> *Por pasivo para con el público se entiende el monto de las obligaciones contraídas por haber recibido dinero a título de mutuo o a cualquiera otro en que no se prevea como contraprestación el suministro de bienes o servicios. (…)"*

En la presente actuación administrativa, se estableció que, la sociedad GOBANK INVERSIONES S.A.S., se encuentra obligada por la recepción de dinero con por lo menos noventa y tres (93) personas, sin prever como contraprestación la entrega de bienes o la prestación efectiva de un servicio.

Estas obligaciones continúan vigentes, al punto de encontrarse asumiendo pasivos con más de veinte (20) personas, hecho que configura el supuesto de captación masiva no autorizada de dineros del público previsto en el numeral 1° del artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015.

- **Parágrafo 1 literal a)**

> *"(…) Parágrafo 1. En cualquiera de los casos señalados debe concurrir además una de las siguientes condiciones:*
>
> *"a) Que el valor total de los dineros recibidos por el conjunto de las operaciones indicadas sobrepase el 50% del patrimonio líquido de aquella persona…"*

Para efectos de la configuración de la conducta en los presupuestos normativos, se contó con soporte probatorio correspondiente a la declaración de renta para el periodo fiscal 2023, lo cual permite identificar que el valor de los pasivos asumidos por GOBANK INVERSIONES S.A.S, esto es, mil novecientos sesenta y un millones trescientos diez mil

pesos ($1.961.310.000), supera el 50% de su patrimonio líquido, el cual equivale a novecientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento un pesos ($949.498.101).

14.2. De los hechos objetivos– Artículo 6 del Decreto 4334 de 2008

En el artículo 6° del Decreto 4334 de 2008 modificado por el artículo 12 de la Ley 1902 de 2018 se establecieron los supuestos en virtud de los cuales se llevará a cabo la intervención, en los siguientes términos:

> *"Supuestos. La intervención se llevará a cabo cuando existan **hechos objetivos o notorios** que a juicio de la Superintendencia de Sociedades, indiquen la entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable (…)". (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

La Corte Constitucional mediante la sentencia C – 145 de 2009, en el análisis de exequibilidad del Decreto 4334 de 2008, se pronunció en el siguiente sentido sobre el citado artículo:

> *"El artículo 6° del Decreto 4334 de 2008, dispone que la intervención procede ante "hechos objetivos o notorios", lo que significa que cuando la Superintendencia de Sociedades decide intervenir a personas naturales o jurídicas que captan recursos sin autorización estatal, puede actuar sin tener que demostrar previamente la existencia de cualquiera de las modalidades que asume dicha actividad, las cuales real y objetivamente han de ser públicas y evidentes, en cuanto se supone que son conocidas por la generalidad de las personas, lo que no excluye la posibilidad de que esa Superintendencia también intervenga con base en la previa comprobación motivada de los hechos atinentes a la captación masiva y habitual de dineros del público sin autorización del Estado"*

El hecho objetivo es aquel que existe en forma real y verdadera y que efectivamente puede inferirse por sí solo, por lo que no requiere solemnidad para conformarse, tal como lo ha sostenido la Corte Suprema de Justicia en sus providencias[28]

Con todo se tiene que, GOBANK INVERSIONES S.A.S actuó abiertamente en contra de lo dispuesto en el ordenamiento positivo vigente al promover la recepción masiva de recursos, obligándose a su devolución y al pago de unos rendimientos fijos, sin que se haya demostrado el desarrollo de alguna actividad económica comprobable que justifique de una manera financiera razonable el pago de estas, más allá del recaudo de recursos de nuevos interesados para a su vez generar los pagos de las rentabilidades acordadas, lo que se constituye como un hecho objetivo de captación no autorizada de recursos del público.

Facultades de la Superintendencia Financiera de Colombia frente a la captación ilegal de dineros del público

DÉCIMO QUINTO. Que atendiendo las facultades otorgadas en el artículo 335 de la Constitución Nacional, en el cual se fundamenta el artículo 108 de Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con lo establecido en el literal b) del numeral 5 del artículo 326 ibidem, esta Superintendencia en cabeza del Superintendente Delegado para

[28]Corte Suprema de Justicia. Recurso de Casación SL5087-2018, noviembre 21 de 2018, Magistrado Ponente Jorge Prada Sánchez

el Consumidor Financiero[29] cuenta con facultades para practicar visitas de inspección respecto de personas naturales y jurídicas de derecho privado que sin contar con autorización previa, desarrollan actividades propias de las entidades vigiladas por esta Autoridad, incluyendo la captación, manejo, aprovechamiento e inversión de recursos del público, mediante la imposición de medidas cautelares que aseguren la suspensión inmediata de las actividades no autorizadas y el congelamiento de los correspondientes activos del captador.

Así mismo para asegurar efectivamente los derechos de terceros de buena fe, puede disponer la realización de las acciones que considere necesarias para informar al público sobre las medidas administrativas que adopte para controlar dicho ejercicio ilegal.

Una vez expedida la medida administrativa cautelar de que trata el artículo 108 del EOSF, será la Superintendencia de Sociedades de manera privativa la encargada de adelantar el proceso de intervención de que trata el Decreto 4334 de 2008, el cual puede dar inicio a solicitud de la Superintendencia Financiera[30] y se deberá dar aviso de esta medida a la Fiscalía General de la Nación para que investigue si la conducta desarrollada constituye delito, a la luz del artículo 316 del Código Penal, así como a las autoridades administrativas de carácter territorial (alcaldías, gobernaciones) con el fin de que estas últimas adelanten las actuaciones correspondientes en el ámbito de su competencia, y en aplicación del principio de coordinación entre autoridades administrativas[31].

De los fines de las medidas administrativas

DÉCIMO SEXTO. Esta Superintendencia considera pertinente recordar los fines de las medidas que se ordenan en el presente acto administrativo, así:

De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley[32], así el bien jurídico que se busca tutelar con dicho mandato constitucional es el interés público económico y la confianza en el sector financiero colombiano, presupuestos éstos que prevalecen sobre los intereses particulares.

En ese contexto, el bien jurídicamente tutelado no se limita a proteger el sistema financiero. Por el contrario, dicho bien jurídico abarca asuntos medulares para la sociedad, plasmados en valores y principios constitucionales, inherentes a la persona y las relaciones económicas cotidianas, como la igualdad de oportunidades, el trabajo, el bienestar general, la libertad de empresa, la adquisición licita de riqueza, la buena fe y la confianza legítima[33].

---

[29] Artículo 11.2.1.4.10 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el Decreto 2399 de 2010.
[30] Artículo 1 Decreto 4334 de 2008 "*Declarar la intervención del Gobierno nacional, por conducto de la Superintendencia de Sociedades, de oficio o a solicitud de la Superintendencia Financiera, en los negocios, operaciones y patrimonio de las personas naturales o jurídicas que desarrollan o participan en la actividad financiera sin la debida autorización estatal, conforme a la ley, para lo cual se le otorgan a dicha Superintendencia amplias facultades para ordenar la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de dichas personas, con el objeto de restablecer y preservar el interés público amenazado. Asimismo, procederá la intervención del Gobierno nacional en los términos anteriormente expuestos, cuando dichas personas realicen operaciones de venta de derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados de operaciones de libranza sin el cumplimiento de los requisitos legales*"
[31] Ley 489 de 1998, artículo 6.
[32] Artículo 335 Constitución política de Colombia
[33] Juzgado Séptimo Penal Circuito Especializado de Bogotá, radicado 11001600004920090575 7 (283-7) del 23 de noviembre de 2020.

Para proteger los recursos del público, el legislador[34] ha otorgado al Presidente de la República el deber de ejercer a través de la Superintendencia Financiera de Colombia, las funciones de inspección, control y vigilancia sobre las personas que realicen cualquier actividad relacionada con el manejo y aprovechamiento de los dineros captados del público, lo cual constituye el objeto principal y el marco de las funciones de esta Autoridad de supervisión. En ese sentido, las instituciones financieras vigiladas están obligadas a someterse a un riguroso y exigente proceso de autorización previa, así como al cumplimiento permanente de exigibilidades dentro del marco de la regulación prudencial.

Esta Superintendencia tiene, entre otros objetivos, el de evitar que las personas no autorizadas, conforme a la ley, ejerzan actividades exclusivas de las entidades vigiladas[35], dentro de las que se encuentra la captación no autorizada de recursos del público, la cual se determina mediante la configuración los supuestos previstos el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015, anteriormente previstos en el Decreto 3227 de 1982, modificado en el año 1988 por el Decreto 1981 o cuando existan hechos objetivos o notorios que indiquen la entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable, tal como lo dispone el artículo 6º del Decreto 4334 de 2008.

A partir de la expedición de la normatividad especial posterior[36] se ampliaron las facultades que conservaba esta Autoridad Administrativa, dando paso a un procedimiento especial que permite actuar de manera oportuna contra quienes lleven a cabo esta actividad ilegal, lo que faculta para suspender de manera inmediata las operaciones y negocios de captación o recaudo de dineros del público, realizados a través de personas naturales o jurídicas no autorizadas para el efecto, y como consecuencia ordenar la devolución de recursos obtenidos en desarrollo de tales actividades, constituyéndose en los fines esenciales del presente acto administrativo.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, según los hechos descritos a lo largo del presente acto administrativo, se evidenció que la sociedad GOBANK INVERSIONES S.A.S, se encuentra obligada con por lo menos noventa y tres (93) personas, en cuantía de mil novecientos sesenta y un millones trescientos diez mil pesos ($1.961.310.000), tal y como se detalló en el cuadro resumen en el numeral 12.3 del presente acto administrativo; cuantía que supera el 50% de su patrimonio líquido, sin prever a cambio la entrega de un bien o la prestación de un servicio y realizando pagos sin justificación financiera razonable, configurándose así los supuestos de captación previstos en el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015 y en el Decreto 4334 de 2008, circunstancia que obliga a esta Superintendencia, a imponerle cualquiera de las medidas previstas en el numeral 1° del artículo 108 del EOSF.

DÉCIMO OCTAVO. Que en el artículo 1º del Decreto 4334 de 2008 está establecido que la Superintendencia de Sociedades, de oficio o a solicitud de esta Superintendencia, podrá adelantar, de manera privativa, la intervención respecto de cualquier operación que constituya el ejercicio no autorizado de una actividad financiera.

[34] Artículo 325 numeral 1 Decreto 663 de 1993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, conforme al artículo 150 numeral 19 literal d) y 189 numeral 24 de la Constitución Política de Colombia.
[35] Artículo 325 numeral 1 literal d) Decreto 663 de 1993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
[36] Decreto 4334 de 2008.

Con el fin de adelantar la correspondiente intervención que consagra el artículo 1° y 7º del Decreto antes citado, se hace necesario remitir copia de la presente decisión, así como de la actuación administrativa, a la Superintendencia de Sociedades, entidad competente de forma privativa para adelantar la mencionada intervención.

DÉCIMO NOVENO. Que en atención a los resultados de la actuación administrativa que nos ocupa, al acervo probatorio que hace parte de la misma, el cual fue descrito tanto en el correspondiente informe de inspección como a lo largo del presente acto, conforme a lo dispuesto en los numerales 1 y 4 del artículo 11.2.1.4.13 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el Decreto 2399 de 2019, la Dirección de Control del Ejercicio Ilegal de la Actividad Financiera recomendó[37] a la Delegatura para el Consumidor Financiero, la adopción de una medida administrativa, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del artículo 108 del EOSF, respecto de la sociedad GOBANK INVERSIONES S.A.S, en consideración a que según las pruebas que obran en el respectivo expediente, incurrieron en captación masiva e ilegal de dineros del público, enmarcándose en los presupuestos establecidos en el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR a la sociedad GOBANK INVERSIONES S.A.S. Nit 901.287.979-5, representada legalmente por los señores CRISTIAN CAMILO MARTÍNEZ GRANADOS identificado con la cédula de ciudadanía 1.015.451.497 representante principal y JHON JAIRO FRESNEDA GRANADOS identificado con la cédula de ciudadanía 1.015.394.422 como representante suplente la **SUSPENSIÓN INMEDIATA** de las actividades que constituyen captación o recaudo no autorizado de dineros del público, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, bajo el apremio de multas sucesivas de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con lo establecido en el artículo 108 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Parágrafo Primero. El alcance de la medida administrativa que se adopta contra la sociedad GOBANK INVERSIONES S.A.S. es únicamente respecto de los recursos del público captados o recaudados masivamente en forma no autorizada.

Parágrafo Segundo. La presente orden supone para sus destinatarios, la imposibilidad de realizar en adelante operaciones de captación o recaudo no autorizado de dineros del público, en forma masiva, usando cualquier modalidad, ya sea directamente o por interpuesta persona o emplear a través de cualquier medio de comunicación (documentos, aplicaciones de mensajería, sitio web, entre otros), cualquier término, palabra o alusión por la cual se pueda dar a entender equivocadamente al público en general y a sus clientes, que el sujeto de la presente medida se encuentra autorizado para administrar recursos del público.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR a la sociedad GOBANK INVERSIONES S.A.S., realizar de manera inmediata la devolución de los recursos captados ilegalmente, en el marco del proceso de intervención previsto en el Decreto 4334 de 2008.

[37] Radicado 2024087986-071 Propuesta de Medida Administrativa

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR la publicación de la parte Resolutiva de este acto administrativo en un diario de circulación nacional, indicando que se trata de una operación de captación o recaudo no autorizado de dinero del público en forma masiva. Lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1º del numeral 1º del artículo 108 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

ARTÍCULO CUARTO. REMITIR a la Superintendencia de Sociedades una copia de la presente Resolución y del expediente contentivo de la actuación administrativa adelantada frente a la sociedad GOBANK INVERSIONES S.A.S., para que dentro del ámbito de su competencia que le confiere el Decreto 4334 de 2008, adelante las actuaciones que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera y en la página Web de esta última Entidad.

ARTÍCULO SEXTO. REMITIR a la Fiscalía General de la Nación una copia de la presente Resolución y del expediente contentivo de la actuación administrativa adelantada frente a la sociedad GOBANK INVERSIONES S.A.S., para efecto de las investigaciones propias de su competencia

ARTICULO SÉPTIMO. **REMITIR** a la Cámara de Comercio de Bogotá una copia de la presente Resolución, a efecto de registrar la medida administrativa en el respectivo registro mercantil.

ARTICULO OCTAVO. SOLICITAR a la Superintendencia de Notariado y Registro su colaboración con el fin de instruir a todos los registradores de instrumentos públicos para que se abstengan de registrar cualquier acto o contrato que afecte el dominio de bienes de propiedad de la sociedad GOBANK INVERSIONES S.A.S., salvo que dicho acto haya sido realizado por el Agente Interventor que designe la Superintendencia de Sociedades, autoridad que una vez asuma la actuación será la única competente para disponer de los respectivos activos.

ARTICULO NOVENO. **SOLICITAR** al Ministerio de Transporte su colaboración con el fin de instruir a todas las Secretarías de Tránsito y Transporte del país para que se abstengan de registrar cualquier acto o contrato que afecte el dominio de bienes de propiedad de la sociedad GOBANK INVERSIONES S.A.S., así como abstenerse de levantar dicha medida salvo que tal orden sea proferida por la Superintendencia de Sociedades o por el Agente Interventor quienes una vez asuman la actuación serán los únicos competentes para disponer de los respectivos activos.

ARTÍCULO DÉCIMO. ORDENAR a los establecimientos de crédito, sociedades fiduciarias, sociedades comisionistas de bolsa, sociedades comisionistas de bolsas de bienes y productos agropecuarios, sociedades especializadas de depósitos y pagos electrónicos, sociedades administradoras de fondos de pensiones voluntarias y sociedades administradoras de inversión, la congelación inmediata de los depósitos, inversiones, derechos fiduciarios, pensiones voluntarias y participaciones en fondos de inversión colectiva, de los cuales sea titular o beneficiario la sociedad GOBANK INVERSIONES S.A.S., ponerse a disposición de la Superintendencia de Sociedades y el Agente Interventor que designe dicha Autoridad, así como abstenerse de levantar dicha medida salvo que tal orden sea proferida por la Superintendencia de Sociedades o por el Agente

Interventor, quienes una vez asuman la actuación, serán los únicos competentes para disponer de los respectivos activos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. REMITIR copia de esta Resolución al Grupo de Registro de esta Superintendencia para los efectos pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. NOTIFICAR PERSONALMENTE O SUBSIDIARIAMENTE POR AVISO según lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a la sociedad GOBANK INVERSIONES S.A.S., del contenido de la presente Resolución, con la advertencia de que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente Delegado para el Consumidor Financiero dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, advirtiendo que por tratarse de una medida cautelar, la interposición del recurso correspondiente no interrumpe la ejecutoriedad del presente acto administrativo, según se establece en el artículo 335 del EOSF, modificado por el artículo 87 de la Ley 795 de 2003, y el inciso segundo del literal a) del artículo 13 del Decreto 4334 de 2008.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los (16) días del mes de octubre de 2024.

Firmado digitalmente por:
MARIA FERNANDA TENJO FANDIÑO

Fecha: 2024/10/16 - 12:10:11 COT

MARIA FERNANDA
TENJO FANDIÑO
Superintendencia
Financiera de Colombia

MARIA FERNANDA TENJO FANDIÑO
90000-DELEGADO PARA EL CONSUMIDOR FINANCIERO
90000-DELEGATURA PARA EL CONSUMIDOR FINANCIERO